CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985 II Legislatura Núm. 300

COMISION DE INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: DON JOSEP MARIA TRIGINER FERNANDEZ

Sesión celebrada el martes, 7 de mayo de 1985

Orden del día:

Comparecencias solicitadas en relación con el proyecto de Ley de Aguas, al amparo del artículo 44 del Reglamento:

— Del señor Director General de Obras Hidráulicas (Hernández Vázquez).

— Del señor Director General de Industrias Siderometalúrgicas (Sánchez Junco).

— Del señor Montaner Roselló, Consejero de la Junta de Andalucía.

— Del señor Comisario de Aguas del Ministerio de Obras Públicas (don Carlos Torres).

— Del señor Secretario General de la Organización Profesional Agraria. Unión de Pequeños Agricultores (Bernáldez Bernáldez).

— Del señor Secretario General Técnico de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA) (don José Luis Alonso).

Se abre la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

COMPARECENCIAS SOLICITADAS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE AGUAS, AL AMPARO DEL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO:

— DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS (Hernández Vázquez)

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar la sesión del día de hoy con el conjunto de comparecencias que figuran en el orden del día y que conocen SS. SS.

En primer lugar, se encuentra con nosotros don José Miguel Hernández, Director General de Obras Hidráulicas, cuya comparecencia fue solicitada por la Ponencia en su primera reunión constitutiva, con lo cual vamos a iniciar formalmente el conjunto de preguntas partiendo de los Grupos Parlamentarios de menor a mayor, tal como especifica el Reglamento.

Empezaremos por el Grupo Parlamentario Vasco, ya que no hay nadie del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: En primer lugar, quiero saludar con todo afecto al señor Hernández y agradecerle su presencia entre nosotros.

Teniendo en cuenta que es un tema tan complejo, me limitaría a rogarle al señor Hernández que resumiese en pocas palabras cuál es su visión de conjunto sobre este proyecto de ley, cómo da respuesta, desde su punto de vista, a la nueva organización del Estado de las Autonomías, ya que es una cuestión compleja —repito—, en la que hay una serie de intereses contrapuestos, o al menos superpuestos, que pueden plantear problemas a la hora de hacer realidad esa distribución de competencias que, como digo, ha nacido como consecuencia del nuevo Estado de las Autonomías.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, naturalmente me adhiero al saludo a don José Miguel Hernández, por razones, no sólo objetivas y funcionales, sino absolutamente personales. Me parece que la continuidad del señor Hernández en el Ministerio de Obras Públicas dice mucho en favor de la democracia y del pluralismo que algunos partidos ya extinguidos supieron dar, porque, por si alguno de SS. SS. lo ignora, don José Miguel Hernández fue en otros tiempos Jefe de Gabinete del que en estos momentos les dirige la palabra. Por consiguiente, las relaciones de afecto se añaden a las de amistad, con independencia de las posiciones políticas de cada uno.

Señor Director General, quisiera pedirle también esa síntesis explicativa de la Ley a que ha hecho referencia el representante del Grupo Vasco; pero, sin limitarme a ella, quisiera formularle una serie de cuestiones más concretas, porque creo que estamos en presencia, señorías, de uno de los autores materiales de la ley.

Las leyes las presentan los Gobiernos a los Parlamentos, y se habla de eso que se llama la «voluntas legis», es decir, la voluntad de la ley. Pero por debajo de la voluntad de la ley están sus autores materiales, y, lógicamente, sus puntos de vista y sus criterios son fundamentales a la hora de entender los textos legales y, después, de aplicarlos e interpretarlos.

Las preguntas que quiero hacerle son las siguientes: La primera es que nos diga cuál es la relación de parentesco que existe entre este proyecto que estamos debatiendo y trabajos anteriores de diferentes equipos del Ministerio de Obras Públicas. Y como no se trata sólo de establecer parentescos de sangre, sino también disparidades, me gustaría que el señor Hernández acompañara a su explicación cuáles son las disparidades fundamentes entre este texto y otros anteriores. También me gustaría escuchar su opinión respecto a las disposiciones transitorias que resuelven y afrontan los problemas de paso de una situación normativa a otra nueva que, según creo recordar, carecen absolutamente de precedentes en borradores de textos anteriores. Y así como no me importaría admitir el parentesco en muchas cosas, en este punto me gustaría estar seguro de que no tenemos ninguna vinculación de sangre con estas disposiciones.

Querría pedir su opinión sobre una serie de cuestiones que tienen que ver con los aspectos estructurales del proyecto de ley. Cuál es su opinión sobre esa sistemática casi obsesiva, como una fijación, como es la eliminación de la expresión «Confederaciones Hidrográficas» y su sustitución por esa otra, a juicio del que habla en estos momentos mucho menos afortunada, de «Organismos de cuenca». Querría preguntar al señor Director General si el cambio obliga a suprimir un nombre tan tradicional, tan ligado a nuestra normativa del agua, a la praxis del agua durante un siglo, como es el de las Confederaciones.

Quisiera que me explicara también si, desaparecidas las Comisarías de Agua como órganos que se ocupan de la policía de las aguas, en base a la distinción entre policías del agua y gestión del agua, no cabría la posibilidad de que en el desarrollo reglamentario existiera una dualidad de órganos, dentro de los órganos a pie de cuenca de la administración y gestión del agua, que permitiera un desdoblamiento de funciones en ese nivel de cuenca entre comisarías o entre policía, por una parte, y gestión y administración del agua, por otra.

Quiero preguntarle también si está seguro que el presidencialismo con que se organizan y estructuran las Confederaciones Hidrográficas permite una armonización clara entre la democracia en las Confederaciones, a la que tendieron disposiciones anteriores, que encaja muy bien en la situación actual, y la necesidad de eficacia. Es decir, si la compatibilización o armonización entre democracia y eficacia pasa por unos órganos presidencialistas dibujados de tal manera que quien tiene competencias es el presidente y lo que queda lo tienen los demás, a pesar de que la ley diga justamente lo contrario, que se dibujan una serie de competencias que no importan nada o que importan mucho menos, para luego decir que las demás, es decir, la sustancia de las competencias se fija en los presidentes.

Quisiera saber su opinión sobre la regulación de las comisiones de desembalse que, a juicio del que habla en estos momentos, se convierten en puros órganos de propuesta sin prácticamente ninguna competencia seria y profunda; si estas comisiones de desembalse del proyecto son mejores o peores que las actuales.

Finalmente, voy a insistir en que el señor Director General me dé una explicación aunque no jurídica, porque el señor Director General no pertenece al mundo del Derecho y para el puesto que gestiona es irrelevante. Desearía que nos diera una explicación sobre el juego de las disposiciones transitorias y, en particular, sobre aquello que es la clave concreta, la clave pragmática del proyecto; me estoy refiriendo al registro de aguas. Desearía saber cuáles son las protecciones especiales, cuáles son los valores añadidos con que la inscripción registral dota al titular de una concesión con respecto a aquel otro que no

haya inscrito su concesión, porque parece que se está empujando suavemente a los titulares de concesiones a que acepten la no perpetuidad de las mismas y admitan una limitación temporal a cambio de una protección registral cuyos efectos son desconocidos en el proyecto. Probablemente el señor Director General, que es uno de los autores, pueda explicarnos qué diablos —perdón por la interjección— de protección otorga el registro de las aguas, para poder esclarecer este nudo gordiano, a juicio del Grupo que yo represento, del nuevo proyecto de ley.

Creo que con estas preguntas agoto al menos una parte de las que quisiera hacer al señor Director General.

El señor PRESIDENTE: Por parte del Grupo Popular, el señor Clavijo tiene la palabra.

El señor CLAVIJO GARCIA: En primer lugar, quiero decir que me sumo a la bienvenida expresada por los representantes de los demás Grupos Parlamentarios al señor Director General de Obras Hidráulicas.

Voy a hacer cuatro preguntas relacionadas con el tema canario de una manera muy concreta. Primera pregunta: tratándose de un porcentaje muy alto, por no decir casi la totalidad, de aguas subterráneas, bien de galerías o de pozos, ¿en qué medida este proyecto de ley viene desde su Dirección General a lograr una mayor inversión pública en Canarias, que es una de las cosas que más se necesita?

Se habla mucho de anarquía, de sobreexplotación en la búsqueda de aguas en Canarias. Habida cuenta del predominio de la inversión privada y la escasa inversión pública, desearía saber si desde su Dirección General se cree que esta ley contiene los dispositivos necesarios para solucionar este problema. Desde un punto de vista estadístico, si fuera posible, y visto el desequilibrio entre la inversión pública y la privada en las Islas Canarias, ¿podría cuantificarnos hoy, al menos en unos porcentajes, cuál es el desequilibrio en ambas inversiones?

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Clavijo, me imagino que se refiere a desequilibrio en inversiones respecto a la captación de aguas.

El señor CLAVIJO GARCIA: Sí, señor Presidente, estoy hablando de la captación de aguas. ¿En qué medida esta ley tiende a solucionar el transporte y la distribución de aguas en cada una de las Islas Canarias?

El señor PRESIDENTE: El señor Simón tiene la palabra.

El señor SIMON GUTIERREZ: Buenos días, señor Presidente, muchas gracias, señor Director General, por su presencia.

Yo también voy a ser muy concreto en mis preguntas, que paso a formular. Primero, ¿qué opina el señor Director General sobre el seguro de presas? Segundo, ¿qué opina el señor Director General sobre el riego de tierras no dominadas por los canales, que en la práctica se están regando, y qué es lo que va a ocurrir con la nueva ley con estas tierras no dominadas, pero que se están regando con tomas, digamos, en los canales?

En relación con los tratados y los ríos internacionales, ¿cómo prevé el señor Director General la regulación de las cuencas y de los ríos que tienen carácter internacional, en relación con los tratados vigentes sobre esos ríos?

Asimismo, quisiera conocer su punto de vista sobre las prioridades de riego, en relación con la energía eléctrica, en las centrales de pie de presa, en los pantanos.

Finalmente, señor Director General, dada la dispersión de competencias entre diversos Ministerios, ¿en qué situación ve el señor Director General la planificación hidráulica en España? Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Larroque.

El señor LARROQUE ALLENDE: Yo también deseo dar las gracias a don Miguel Hernández por la comparecencia a que se somete hoy ante los Diputados de la Comisión de Industria. Creo que prácticamente se han preguntado las cuestiones principales de la ley, pero, quizá, quedan algunas, señor Presidente, sobre las que convendría conocer la opinión del Director General.

A nuesto juicio, un tema central de la Ley de Aguas es la relación entre la escasez del recurso, la escasez de un recurso esencial para la vida y el desarrollo económico y social, y la calidad de las aguas, y todo ello en relación, asimismo, con ese tratamiento de la unidad del ciclo y de la planificación global. Creo que éste es un poco el tema central de la ley. Sobre dicho tema me gustaría que nos diera algunas explicaciones el señor Director General, sobre esos problemas de escasez y calidad, y en qué medida esto provoca un tratamiento específico del problema del agua en la ley que nos ocupa.

Un segundo tema sobre el que también quisiera conocer la opinión del Director General es el famoso problema de los vertidos, la contaminación. Ese principio que muchas veces utilizamos de una manera quizá excesivamente frívola de quien contamina, paga, ¿es la filosofía real del proyecto de ley? ¿Hay, por tanto, una bula para contaminar, una bula que cuesta dinero pero que, en definitiva, sigue siendo una excepción a un principio que nos parece fundamental? Quisiera que sobre ese tema el Director General nos planteara cuál es la «ratio» de la ley.

Un tercer grupo de temas estaría en relación con los cánones que la ley prevé. No me refiero al canon de vertido, que seguramente tendría que ver con la anterior pregunta, sino a los otros dos cánones que figuran en la ley, el canon por obras de regulación y por otras obras hidráulicas, y en que medida este canon responde a una filosofía concreta; en qué medida se trata de que se imputen los costes a aquel grupo social que los genere; en qué medida estos cánones tienen un sentido económico del proceso, que también conlleva un desarrollo en la financiación, y en qué medida son o no insoportables desde el punto de vista de la economía del contribuyente.

Este es un tema que generalmente preocupa a los usuarios y creo que también preocupa a los Grupos Parlamentarios presentes.

Quizá pueda haber un cuarto tema que planteo para que el señor Director General se encuentre absolutamente agotado al final de su exposición, porque se le han hecho preguntas sobre todos los puntos de la ley, un cuarto tema que pongo sobre el tapete para no dejarle tranquilo, al que no se han referido otros compañeros del Grupo Popular y de otros Grupos, pero del que en las comparecencias de personalidades de la sociedad civil se ha hecho mención; me estoy refiriendo al problema de la representación de los usuarios: si es o no escasa. Creo que habría que tratar este tema y veo por las caras de algunos compañeros que se les ha olvidado la pregunta. Por esta razón la formulo.

El señor DIRECTOR GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS (Hernández Vázquez): En primer lugar, de una manera rápida y genérica, agradecer a todas SS. SS. la salutación y las palabras cariñosas que me han dirigido, y espero que mis respuestas merezcan al final también un cariño similar. Voy a responder, si les parece, en el mismo orden en que han intervenido. Algunos de los planteamientos que me han hecho son tan genéricamente globales que trataré de no excederme demasiado, porque, si no, podría contar aquí la génesis de la ley y, sobre todo, entrar en disquisiciones de carácter excesivamente personal; aunque el señor Ortiz ha dicho que yo soy uno de los autores de la ley, evidentemente, soy uno de los muchísimos autores, nada más que eso, y, por consiguiente, ni mi capacidad ni el hecho de haber constituido una minúscula parte de un equipo redactor me otorgan los méritos ni la facultad suficientes como para poder contestar de una manera tan global, en consonancia con algunas de las preguntas que se me han realizado.

El señor Echeberría me pide que resuma, en una visión de conjunto, la respuesta que esta ley da al Estado de las Autonomías, es decir, al tratamiento del problema de gestión o administración del agua en el Estado autonómico que ha quedado configurado con la Constitución del 78. Indiscutiblemente, éste ha sido y es uno de los grandes problemas de la ley de aguas, igual que es uno de los grandes problemas de otros muchos temas, ya que, naturalmente, hay que legislar para adaptar nuestra realidad a esta exigencia constitucional. Quizá, la respuesta más erudita sería leerle todos los artículos, tanto constitucionales como de los distintos Estatutos autonómicos, que se refieren al tema de aguas. Como creo que eso no conduciría a ningún lugar y, además, obviamente los conoce muy bien S. S., me basta con recordarle que, en lo que se refiere a competencias en materia de aguas, la Constitución, yo diría que desgraciada o desdichadamente, y más aún después de haber leído los «Diarios de Sesiones», tanto del Congreso como del Senado, de cuando fue tramitada dicha Constitución, adolece de algunas lagunas y silencios que permiten interpretaciones diversas. Por ejemplo, la Constitución no habla para nada de aguas subterráneas; se refiere, exclusivamente, a aguas minerales y termales. Cuando se refiere a aguas, no habla ni de superficiales ni de subterráneas, sino de aguas que discurren por una o varias Comunidades Autónomas. Esto ya nos introduce en el marco de una serie de preguntas que podemos hacernos: ¿Qué ha querido decir el legislador? Si en ese vocablo «aguas», como parece lógico y así lo interpretamos nosotros, se han considerado integradas, obviamente, las aguas superficiales y subterráneas, por lo menos en cuanto éstas pertenezcan al mismo ciclo, o no. Pero resulta que el desarrollo de los Estatutos de Autonomía en materia de aguas admite una clasificación en nada menos que nueve tipos distintos; por suerte no son diecisiete, pero casi. Esto quiere decir que no solamente los techos estatutarios son muy diferentes, sino que el tratamiento —permítaseme la expresión tan cursi, pero es la que se me ocurre en este momento— lexicográfico que se ha utilizado induce todavía más a confusiones, confusiones que es claro que un pobre Director General como yo entiende que no se deben a problemas que haya tenido el legislador, sino a los distintos momentos en que han sido redactados esos Estatutos y, sobre todo, en que han sido aprobados por el Legislativo.

¿Cómo coordinar los textos estatutarios con el texto constitucional y con una realidad física que, precisamente por ser física, está ahí y es absolutamente inamovible? Dicho con absoluta sinceridad, no hay forma humana, por lo menos así lo entiendo yo en mi humilde opinión, de acordarlo ciñiéndonos estrictamente a lo que dicen los textos en su forma literal y a la realidad, insisto, física de lo que es el ciclo del agua. Es decir, esto, ¿qué es lo que exige? Exige una interpretación acordada. Si ese acuerdo se consigue, quiere decir que esa interpretación puede no ser la correcta, pero, indiscutiblemente, será, por lo menos, la que todos hemos entendido más viable, más factible y, por consiguiente, la que puede tener esa fiabilidad mayor en el futuro. Si no es acordada —y ojalá no suceda, pero tampoco hay que asustarse por ello, puesto que nuestra Constitución prevé el funcionamiento de una serie de mecanismos, y entre ellos está el Tribunal Constitucional—, habría que finalizar discutiendo, por algún Grupo, algún artículo que pudiera considerarse de dudosa constitucionalidad, porque las interpretaciones, como digo, en algunos temas, se sujetan obviamente a un subjetivismo, no solamente personal, sino político o jurídico, en la lectura de los distintos Estatutos.

Esta es la intencionalidad que tiene el proyecto de ley que el Gobierno ha presentado a las Cámaras para su consideración. Que haya conseguido o no ese acuerdo es una cosa que en el debate del proyecto de ley serán SS. SS. quienes tendrán que decirlo. No sé si con esto he respondido suficientemente a su pregunta.

Paso ahora a mi querido amigo, el señor Ortiz, quien, precisamente, quizá abusando de esa amistad, y perdóneme la expresión, me ha realizado una cantidad tal de preguntas que puedo estar toda la mañana para contestarlas; pero, en fin, vamos a procurar ser rápidos.

Primero, me pregunta por la relación de parentesco y las discrepancias entre este proyecto y trabajos anterio-

res de diferentes equipos del MOPU. Analizar el parentesco y las discrepancias nos llevaría muchísimo tiempo, porque, precisamente, tengo aquí un estudio comparativo de los anteproyectos de ley de aguas del año 73 y del año 78, así como uno de los últimos borradores, no exactamente del texto que ha publicado el «Boletín Oficial de las Cortes», del actual proyecto de ley, y, si me permite, voy a referirme a un artículo para mí absolutamente básico, por muchas razones, entre otras, porque es el 1.º, y, en ese sentido, el anteproyecto de ley de 1973 que, como sabe S. S., fue redactado siendo Ministro de Obras Públicas don Gonzalo Fernández de la Mora, decía: artículo 1.º: «El agua es patrimonio inalienable e imprescriptible de la nación». Artículo 2.º, 1: «Forman parte del dominio público de las Corporaciones locales los manantiales de su propiedad destinados al abastecimiento de la población». 2. «Todas las demás aguas, sean superficiales o subterráneas, son de dominio público del Estado». 3. «El carácter público de las aguas no se pierde nunca ni en ningún caso».

En el anteproyecto de Ley de 1978, redactado siendo Ministro de Obras Públicas don Joaquín Garrigues, el artículo 1.º, 1, dice: «El agua es elemento esencial para el desarrollo económico y social de la nación». «2. La utilización justificada y racional de los recursos hidráulicos sólo debe realizarse en armonía con el interés social y el desarrollo del país.» Artículo 2.º: «El agua es patrimonio inalienable e imprescriptible de la nación». Artículo 3.º, 1: «Todas las aguas, sean superficiales o subterráneas, son de dominio público del Estado». 2. «Este carácter público de las aguas no se pierde nunca ni en ningún caso».

Si comparamos este artículo 1.º con los artículos 1.º y 2.º del actual proyecto de ley, parece que el parentesco es de primerísimo grado. Al decir esto, evidentemente, creo que estoy contestando a una cosa que no me han preguntado SS. SS., pero que en conferencias y seminarios es muy habitual que se me pregunte, y que se dice en algunas declaraciones de algunos miembros de los Partidos representados en esta Cámara, en el sentido de que la ley se ha politizado por el Partido del Gobierno. A mí eso, dentro de mi humildad como político, que es muy pequeña, evidentemente, no la humildad, sino la categoría política, me hace mucha gracia, porque una ley, si no es política, como diría mi madre, si viviera, que venga Dios y lo vea. Pero yo entiendo esa pregunta en el sentido de que se ha ideologizado la ley. Eso sí que es curioso, porque si resulta que don Gonzalo Fernández de la Mora, don Joaquín Garrigues y el Gobierno socialista coinciden en una declaración de dominio público de las aguas, la verdad es que hay que preguntarse dónde estamos, qué es lo que estamos diciendo y qué es lo que se quiere hacer creer a la gente.

En cuanto al resto de coincidencias, yo creo que las más importantes son las que se refieren a la planificación hidrológica. En los tres textos es prácticamente similar, con las diferencias que naturalmente introduce todo el tratamiento que el hecho autonómico hoy obliga a considerar, pero en cuanto al concepto de planificación, tratamiento unitario del agua, prácticamente, es similar. Desde el punto de vista de los organismos de cuenca, el tratamiento ya no es exactamente igual, pero es también bastante similar, reforzándose las funciones de los organismos de cuenca o confederaciones hidrográficas, que, efectivamente —luego le responderé a su pregunta—, se siguen llamando confederaciones hidrográficas en el texto legal, pero en algunos de ellos hay diferencias en cuanto a las funciones que se otorgan a las comisarías de aguas, dejándolas más o menos separadas. Así podíamos seguir analizando todo el proyecto de ley.

En cuanto a las disposiciones transitorias, efectivamente, no existen en los otros. Lo que le puedo comentar de una manera muy sucinta es que el tratamiento que se da ahora, en mi opinión —usted ha dicho que yo no soy jurista y no lo soy, por desgracia—, sin ser jurista, leyéndose tanto el texto de 1973 como el de 1978, es muchísimo más respetuoso con los derechos adquiridos, precisamente con estas disposiciones transitorias, que el que, no en disposiciones transitorias, pero sí en disposiciones que estaban en el cuerpo de los anteproyectos comentados, se daba a ese tema, porque, por citar un ejemplo, en el borrador de 1973, me parece que es, o en el de 1978 —ahora no recuerdo, son muy similares las respuestas en realidad—, no se otorgaba en ningún caso un régimen transitorio, es decir, que pudiera haber, como se prevé ahora en las disposiciones transitorias segunda y tercera, tanto para los propietarios actuales de agua proveniente de manantiales como de pozos o captaciones subterráneas, la posibilidad de que durante un plazo de tiempo determinado —en este proyecto de ley cincuenta años— se mantuviera el régimen privado.

Por otra parte, evidentemente, en cuanto se refiere a concesiones de aguas, también se consideraban no caducadas, sino que se extinguían las concesiones a perpetuidad tanto en el texto de 1973 como en el de 1978.

Me pregunta S. S. mi opinión sobre los aspectos estructurales sistemáticos y, muy particularmente, sobre el tema de confederaciones hidrográficas. Por una razón de pura sistemática, que puede haber sido equivocada, el proyecto de ley —por muy buena intención que el Gobierno, como todo gobierno, tenga al redactar un proyecto, no es más que una propuesta para que las Cámaras, que son quienes de verdad legislan, lo mejoren, y eso espero yo de todos SS. SS.—, lo que se dice en un artículo, que no recuerdo exactamente cuál es, es que a partir de ahora se denominarán confederaciones hidrográficas, y resulta que a partir de ahora se siguen denominando organismos de cuenca, pero el título que se le da es confederaciones hidrográficas, en razón justamente de lo que ha dicho S. S., no porque el cambio obligue al nombre, porque entiendo que el cambio en lo que se manifiesta es en que este proyecto de ley de aguas hay un Gobierno que ahora lo presenta y otros Gobiernos anteriores, con los que yo he colaborado y me siento orgulloso de ello, no lo han presentado las Cortes. En eso se manifiesta el auténtico cambio; en el nombre de las confederaciones hidrográficas, evidentemente, no, porque,

entre otras cosas, somos bastante respetuosos con lo que entendemos que de positivo tiene la tradición.

En cuanto a su pregunta sobre si, desaparecidas las comisarías de aguas, no cabría la posibilidad de que en el desarrollo reglamentario volvieran a aparecer de alguna manera, evidentemente, no, porque en caso contrario no habríamos ido a unir de nuevo, dentro del organismo de cuenca llamado exclusivamente confederación hidrográfica, esas dos funciones que, como sabe S. S., estuvieron unidas de hecho desde que en 1899 existieron los primeros servicios hidrológicos; en 1900, me parece recordar, se constituyeron las divisiones de trabajos hidráulicos, que ya se consideraban por cuencas hidrográficas pero no cuenca a cuenca, y a partir de 1926 con la creación de las confederaciones hidrográficas, y fue en 1959 cuando las comisarías de aguas se constituyeron como tales, desgajando su función de la que ya tenían incluida en la confederación, con lo cual, de hecho, también aquí volvemos a una tradición anterior, integrando ambas funciones en las confederaciones hidrográficas.

Me pregunta S. S. si estoy de acuerdo de que el presidencialismo, que, a su juicio, tiene el organismo de cuenca o la confederación hidrográfica previsto en la ley, permite una democracia suficiente en la confederación y compatibiliza esa democracia con la necesidad de eficacia. Me va a permitir que, dada la amistad que nos une, antes de darle una respuesta más técnica, le diga que estos días nos está visitando la primera autoridad de Estados Unidos, que es Presidente y Jefe de Gobierno, y, por consiguiente, es un régimen absolutamente presidencialista, el Grupo al que pertenece S. S. no ha sido quien le ha invitado a visitar España, precisamente porque en este momento no está en el Gobierno, sin embargo, supongo que estará muy de acuerdo con que conjuga perfectamente el sistema americano un régimen presidencialista con una democracia. Trasladado, en la medida de lo posible, ese tema a las confederaciones hidrográficas; si, efectivamente, existe algo de presidencialismo es, precisamente, para dotarle únicamente de mayor eficacia, pero no en detrimento de la democracia interna del órgano.

Me pregunta por la regulación de las comisiones de desembalse, si van a ser igual que hasta ahora, es decir, que son simples órganos de propuesta. Su señoría, que ha sido Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, sabe muy bien que son órganos de propuesta, pero realmente son órganos absolutamente resolutivos, porque las comisiones de desembalse están constituidas exclusivamente por los usuarios del sistema o conjunto de sistemas que constituyen esa comisión. Es decir, en cada cuenca hidrográfica, como bien sabe S. S., hay una comisión de desembalse que luego se desglosa en secciones por cada uno de los sistemas hidráulicos, dígase uno o varios embalses que sirven sistemas de riego o abastecimientos conjuntos o comunes, y son exclusivamente los usuarios los que proponen la utilización de esos embalses, presididos, eso sí es cierto, por el Director y, actualmente, en función del decreto de 1979, por el Delegado del Gobierno en la confederación hidrográfica, de manera que los acuerdos que allí se adoptan son casi siempre por unanimidad. En los dos años y medio que llevo ejerciendo este puesto de Director General de Obras Hidráulicas no se me ha dado todavía ningún caso en el que haya tenido que intervenir ninguno de los Delegados de Gobierno en ninguna confederación hidrográfica, porque los usuarios llegan a acuerdo, y si no hubiera acuerdo para eso está, como poder moderador, el Delegado del Gobierno en la confederación, para tomar la decisión que considere más adecuada.

Las funciones de esa comisión de desembalse se pretende que sean similares, aunque corrigiendo algunos de los defectos de funcionamiento que hoy se ven y que reglamentariamente se desarrollarán.

Por último me pregunta, en cuanto al juego de las disposiciones transitorias y en lo que se refiere al Registro de Aguas, qué valores añadidos va a significar la inscripción registral con respecto a quienes no se registren. Justamente en este tema, S. S. ha comentado que me hacía la pregunta en mi calidad de ingeniero de caminos y no de jurista, y yo le respondo en esa calidad, porque la otra evidentemente no la tengo. Yo creo que hay uno bastante claro. Con independencia de otros componentes jurídicos que pueda tener, evidentemente quien esté registrado en este Registro de Aguas gozará de la protección «motu proprio» automática de la Administración ante cualquier conflicto que pueda surgirle en el uso de su concesión, si desde el primer momento es una concesión de aguas superficiales o es una nueva concesión de aguas subterráneas, o en la utilización de su explotación, tanto de manantial como de aguas subterráneas, en el régimen transitorio, durante los cincuenta años que la ley prevé que el régimen se mantenga en carácter de régimen privado. ¿El que no esté registrado en ese sentido cuál es la protección o desprotección que tiene? Desprotección administrativa, en realidad el no gozar de esta protección obviamente. Ahora, protección legal toda la que se deriva de los tribunales civiles y del Código Civil.

Respondiendo al señor Clavijo, lamento que la respuesta que voy a darle va a ser excesivamente breve, y ello en razón de que todas las preguntas que me ha hecho prácticamente se las puedo responder de una manera global, porque me pregunta, si no me equivoco, en qué medida este proyecto de ley viene a lograr una mayor inversión pública en Canarias, y se habla mucho de anarquía sobre exploración. Creo que más bien hay dos conceptos en sus preguntas, para no respondérselas de una en una. Por una parte, está el tema que se refiere a de qué manera afecta la ley al problema de Canarias y, en segundo lugar, el tema de inversiones públicas o privadas en materia de captación de aguas.

En cuanto a de qué manera afecta la ley al problema de Canarias, el tratamiento que el texto legal presentado a las Cámaras por el Gobierno da al tema canario es clarísimo. El Estatuto de Canarias, como sabe muy bien S. S., en el artículo 29.6 dice que en el ejercicio de estas competencias —se refiere a aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, aguas minerales y termales— corresponderá a la Comunidad Autónoma la potestad le-

gislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución. Este proyecto de ley no intenta en ningún caso sustituir ni inmiscuirse en esas capacidades o potestades que confiere el Estatuto de Canarias a la Comunidad Autónoma canaria, sino que exclusivamente, en virtud del artículo 132.1, que dice que la Ley regulará el régimen jurídico —la Ley en singular— de los bienes de dominio público, y 2, que dice que son bienes de dominio público estatal los que determine la Ley y, entre otros, los recursos naturales, en virtud de eso y de que el agua es un recurso natural que en la legislación vigente tiene incluso la condición de bien de dominio público, como está citado en el Código Civil, artículo 407, que en ningún caso es materia en la que pueda legislar el Gobierno autónomo canario, al ser ésta una competencia estatal y ser ésta una ley estatal, se ha incluido una disposición adicional, como sabe S. S., en la que se dice que esta ley no producirá efectos derogatorios inmediatos respecto de la legislación que actualmente se aplica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que subsistirá en tanto ésta no dicte su propia legislación, y que serán de aplicación en todo caso en dicha Comunidad Autónoma a partir de la entrada en vigor de su nueva legislación los artículos de esta ley que definen el dominio público hidráulico estatal y aquéllos que supongan una modificación o derogación de las disposiciones contenidas en el Código Civil. Es decir, que es el Gobierno del Parlamento canario el que tiene absolutamente todo que decir en cuanto a la regulación del tema de aguas en el archipiélago canario con esta excepción, pero excepción obligada, porque es una competencia estatal que en ningún caso podría ser ejercida por el Parlamento canario.

Respecto a las otras preguntas y en cuanto se refieren, desde un punto de vista estadístico, a desequilibrio en inversiones públicas y privadas en materia de captaciones, lamento no tener en este momento cifras aquí. De todas maneras, respondiendo a su pregunta de un modo muy directo, en lo que se refiere a pura captación de agua, evidentemente, la desproporción es enorme a favor de la iniciativa privada, sin ningún género de dudas. Ahora bien, en ese sentido, yo le quisiera hacer una reflexión a S. S., aunque conoce mucho mejor que yo las peculiaridades del archipiélago canario y las razones de la realidad de esta situación, y es que, entre otras cosas, hay una Ley de Auxilios del Estado que permite que el Estado aporte hasta el 50 por ciento para cualquier iniciativa privada, es decir, captación de pozos, pero no ha sido solicitada ni utilizada prácticamente nunca. En el tiempo que yo llevo en la Dirección de Obras Hidráulicas, le garantizo que ni una sola vez, y por los datos —no estadísticos, porque no dispongo ahora de ellos— parece que casi nunca. Ahora bien, el archipiélago canario en materia de aguas no se nutre solamente de las captaciones realizadas por la iniciativa privada, con independencia del plan de balsas, sobre el que en este momento me reservo mi opinión, hay otros aportes de agua y otras formas en las que el Estado ha venido contribuyendo y contribuye en gran medida a la utilización y aplicación del agua en Canarias, como son las obras de regadío y como es, por ejemplo, por citarle el último, el hecho de que se hayan incorporado al Plan de Obras Públicas, en un anejo de la Ley vulgarmente llamada de la sequía en su última prórroga, para que sean financiadas con cargo al Estado al cien por cien todas las potabilizadoras de agua del mar que se realicen en el archipiélago canario.

Por lo que se refiere a las preguntas que me ha formulado el señor Simón, quisiera decirle que la primera no la he comprendido. Creo que me ha preguntado algo sobre el seguro de presas. Si no le importa, prefiero que me repita la pregunta.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra.

El señor SIMON GUTIERREZ: Es en relación con las catástrofes que han ocurrido en presas y la cuestión del seguro de estas catástrofes.

El señor DIRECTOR GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS (Hernández Vázquez): Sobre la seguridad de presas en España, cuando el Gobierno socialista se hizo cargo del poder y yo tomé posesión de mi puesto, desgraciadamente unos días antes se había producido una catástrofe que fue el desmoronamiento de la presa de Tous. Esto no significa que por haberse producido este hecho se haya realizado la labor que se viene desarrollando, pero no hay que negar que precisamente debido a esa catástrofe, desde el primer momento, si no hubiéramos sido conscientes, la situación nos habría obligado a serlo todavía más.

¿Cuál es la situación? Desde los primeros momentos se inició el estudio de un programa de seguridad y explotación de las presas del Estado precisamente entendiendo que los dos temas iban muy ligados, porque una correcta explotación es una de las mejores garantías de esa seguridad, pero no acaba todo ahí, puede mejorar la explotación; sin embargo, desde el punto de vista estructural o desde el punto de vista de que no se cumplan determinados requisitos en lo relativo a la instrucción de grandes presas, que aunque no es norma de obligado cumplimiento es una norma técnica que la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Ministerio de Obras Públicas, a través de ordenes ministeriales, exigen que se cumpla en las presas del Estado así como en las presas de concesionarios, se ha planteado un programa de seguridad y de explotación de presas con un presupuesto en pesetas de este año de unos 25.000 millones, de los cuales del orden del 50 por ciento se están dedicando a lo que se llama sistema SAIH, que es Sistema Automatizado de Información Hidrológica, que fundamentalmente va dirigido a mejorar la explotación de todo sistema hidráulico a base de conocer datos en tiempo real, tanto de calidad como de cantidad de aguas en distintos puntos de la red, y de disponer de microprocesadores con «software» adecuado en cada una de las presas para su mejor explotación y de unos centros regionales a nivel de cuenca, como en el caso de la del Ebro, donde se prevé que en lugar de un centro regional incluso haya dos dada la extensión tan

enorme de la cuenca, y luego un centro a nivel nacional para coordinar toda esa explotación. Pero la segunda parte del programa es la que va dirigida más directamente a lo que pudiéramos llamar exclusivamente seguridad de presas y, como le digo, en pesetas de hoy es del orden de los 12.000 millones lo que está presupuestado y ya en gran parte invertido. Por ejemplo, la primera medida que se adoptó fue dotar a todas las presas del Estado de grupos electrógenos, porque la instrucción de grandes presas obliga a que existan como mínimo dos posibilidades de toma de energía eléctrica. Se ha dotado a todas las presas de dos grupos, precisamente para evitar que cuando uno de ellos pueda estar en reparación la prese quede en situación de no poder disponer de esa segunda fuente de energía, y naturalmente se están revisando todas las redes eléctricas y proyectando algunas en sustitución de las que se ha considerado que no estaban en las debidas condiciones.

Por otra parte, se están revisando todas las estructura así como todos los dispositivos de desagüe y, sobre todo, aliviaderos; es decir, los dispositivos mecánicos de las presas, proyectándose los nuevos desagües y los nuevos dispositivos, y el programa marcha por el momento al ritmo previsto. Es un programa en el que el Ministerio de Obras Públicas y concretamente este Director General ha dado información varias veces a esta Cámara, pero con mucho gusto si lo desea mañana le enviaré información detallada y puntual sobre en qué consiste el programa y en qué situación se encuentra en este momento.

Me pregunta también sobre el riego de tierras no dominadas por los canales, pero que se están regando hoy con tomas en esos canales. Supongo que se refiere a riegos abusivos o no sujetos a concesión. No sé si he entendido su pregunta.

El señor SIMON GUTIERREZ: Hay inclusive riegos con tomas de los canales que están totalmente legalizados, y se llevan regando por este sistema quince o veinte años. Yo me refiero a cómo se va a coordinar esto con la nueva ley.

El señor DIRECTOR GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS (Hernandez Vázquez): Continuarán exactamente con el mismo tratamiento que tienen en este momento; es decir, si tienen concesión, continuarán con su régimen concesional.

El señor SIMON GUTIERREZ: ¿Pero hay concesión o no hay concesión?

El señor DIRECTOR DE OBRAS HIDRAULICAS (Hernández Vázquez): Si hay concesión, evidentemente continuarán con su régimen concesional. Si hay tolerancia, una de las disposiciones transitorias prevé, la primera, en su punto 2, que podrán legalizarse mediante inscripciones en el registro de aguas aquellos aprovechamientos de aguas definidas como públicas, según la normativa anterior, si sus titulares acreditaran por acta de notoriedad, de conformidad con determinados requisitos y en el plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, el derecho a la utilización del recursos en los mismos términos en que se hubiera venido disfrutando el aprovechamiento durante veinte años.

Creo que con eso respondo a su pregunta.

En cuanto al tema de la regulación de cuencas y los tratados internacionales, realmente los tratados internacionales en este tema prácticamente no dicen nada; los tratados internacionales a lo que fundamentalmente se refieren y, sobre todo, los que ha suscrito España, es a temas de calidad de aguas; concretamente España tiene un tratado con Portugal, hay una Comisión Mixta Hispano-Portuguesa en materia de aguas que se reúne periódicamente, precisamente en esta semana hay una nueva reunión exclusivamente para tratar el tema de transportes, y dentro de éste el de la posibilidad de navegabilidad del Duero en el tramo internacional, y está perfectamente delimitado en ese tratado el aprovechamiento de cada uno de los tramos, hay una distribución acordada entre España y Portugal para el aprovechamiento de cada uno de ellos. De manera que no cada río tiene un tramo aprovechable por cada país, sino que, en algunos casos, es por tramos de ríos y en otros son tramos completos a favor de un país y otros tramos a favor del otro, de manera que los potenciales energéticos se equilibren.

De ese Tratado quedan excluidos algunos ríos, que precisamente en las últimas reuniones de la Comisión Mixta se ha empezado ya a definir cómo revisarlos con objeto de incluir los pocos ríos que en este momento no estaban incluidos en el Tratado.

En cuanto a materia de calidad de aguas, hay una información recíproca, en este caso fundamentalmente es una información de España a Portugal, tanto en datos de cantidad como de calidad, de todos nuestros ríos. Pero realmente no existe ningún Tratado que España haya suscrito que nos afecte en esta materia que no sea el que he citado de aprovechamiento de los tramos internacionales y de transmisión de información sobre cantidad y calidad.

Lo que sí existen son unas excelentes relaciones, no ya entre ambos Gobiernos, sino entre ambas administraciones hidráulicas, en el sentido de que cualquier situación extraordinaria, tanto de sequía como, sobre todo, de avenidas que se pueden producir, inmediatamente es comunicada, y la Dirección General de Obras Hidráulicas toma las decisiones oportunas, en muchos casos teniendo que solicitar a través de las Comisarías de aguas, que son las competentes en la materia, la decisión de concesionarios hidroeléctricos españoles de que cambien su régimen de desembalse, situación que se produjo precisamente en el año 1984 en el río Tajo y en la que tengo que decir, además, que la respuesta de las compañías eléctricas españolas fue impecable, cosa que se nos agradeció públicamente por parte del Gobierno portugués, porque ello evitó que la inundación de Lisboa fuera aún mayor.

En cuanto a las prioridades del riego en relación con la energía eléctrica en centrales de pie de presa, que me pregunta su señoría, éste es un tema en el que evidentemente mi opinión no puede ser otra que una que puede

parecer ambigua, pero no lo es; es que cada caso hay que estudiarlo en el conjunto del sistema hidráulico; lo ideal, indiscutiblemente, es que sea total y absolutamente compatible.

En cuanto a la existencia de una central de pie de presa y un aprovechamiento que sea para abastecimiento de poblaciones o usos industriales, la compatibilidad está garantizada. Ahora bien, cuando sea para uso de riegos prioritariamente y energéticos, teórica y prácticamente es perfectamente compatible. ¿Qué sucede? Que naturalmente el régimen de desembalse que requiere el riego no es totalmente compatible con la óptima explotación económica de esa central de pie de presa.

¿Cómo se compatibiliza esto? Uno de los programas que la Dirección General de Obras Hidráulicas, en conversaciones precisamente con UNESA, en este momento está planteando, cara a la redacción del Plan Hidrológico Nacional, es cómo mejorar la explotación de las presas del Estado y de las propias presas de los concesionarios hidroeléctricos, con objeto de conseguir la mejor optimización del conjunto, lo cual en muchos casos se podrá conseguir precisamente con la creación de pequeños azudes o pequeños contraembalses en algunos casos; en otros, evidentemente, eso no será posible y no habrá más remedio que optar por una u otra alternativa.

Por último, me preguntaba que, dada la dispersión de competencias existente hoy en la Administración Pública en materia de aguas, en qué situación se encuentra la planificación. Como sabe S. S., en el año 1979 se constituyó la Comisión Interministerial de coordinación para la planificación hidrológica, Comisión que continúa en vigor, y los planes hidrológicos, a pesar de esa dispersión de competencias, funcionan por el siguiente procedimiento: existe esa Comisión Interministerial, existe luego una Comisión de seguimiento, cuya Presidencia recae en mí, que es de normativa de esa Comisión, que se ha reunido en dos ocasiones, prácticamente una vez al año, desde que yo soy Director General de Obras Hidráulicas, y luego existen unos grupos regionales de trabajo por cuencas hidrográficas, en los que están representadas todas las administraciones públicas que forman parte de la Comisión Interministerial y que realmente en este momento, sin duda, son excesivas; me voy a dejar alguna por nombrar, pero está representado el Ministerio de Obras Públicas, está representado el Ministerio de Industria doblemente, tanto por la Dirección General de Minas como por el IGME, y últimamente está previsto que en una próxima reunión de la Comisión Interministerial también figure la representación de la Dirección General de la Energía, que no figuraba; está representado el Ministerio de Agricultura por el Icona y el IRYDA, está representado el Ministerio de Sanidad; el Ministerio de Transportes, en lo que se refiere a la Secretaría de Estado de Turismo; el Ministerio del Interior, y no sé si todavía me dejo alguno, como el Ministerio de Defensa, etcétera.

De todas maneras, estos grupos de trabajo siguen trabajando, como es su función y su obligación, y los planes hidrológicos continúan avanzando, de tal manera que la previsión que tenemos es que los planes hidrológicos, y aquí no hay más remedio que hacer una distinción, a nivel, pudiéramos decir de borrador técnico, de datos de base para la toma de decisiones, pueden estar todos finalizados en esta legislatura, sin ningún género de dudas, dado el ritmo y el nivel de desarrollo en el que están la mayoría de ellos; algunos de ellos ya prácticamente finalizados.

Ahora, una vez que esa labor haya concluido, precisamente por la situación de tramitación en que se encuentra el proyecto de Ley de Aguas, hay que constituir los Consejos del agua de los distintos órganos de cuenca, el Consejo Nacional del Agua, e iniciar su tramitación plan a plan para, una vez que se disponga de todos los planes hidrológicos de cuenca, que como la misma Ley prevé pueden ser ejecutivos en el momento que hayan sido aprobados por el Gobierno, proceder a la presentación a las Cortes también del Plan Hidrológico Nacional.

Por último, respondiendo al señor Larroque, que pregunta, en primer lugar, por la relación escasez del recurso-calidad, el binomio calidad-cantidad del agua y la razón de que eso exija un tratamiento específico del recurso-agua con respecto a otros recursos. Realmente yo no quisiera extenderme demasiado, por muchas razones, entre otras porque creo que ya me he extendido en exceso (noto en alguna cara que estoy aburriendo a SS. SS.); el tema para mí es tan caro como para ustedes, evidentemente. Yo creo que casi en su propia pregunta está la respuesta. Evidentemente, el binomio calidad-cantidad en un recurso limitado y escaso, aunque sea renovable, obliga a que tenga que tener un tratamiento unitario en el sentido de considerar todas las aguas, sean superficiales o subterráneas, que al fin y al cabo no es más que una coyuntura temporal, y desde un punto de vista de tratamiento integral, en cuanto a que, desde el punto de vista del consumidor, cualquiera que vaya a ser su uso, evidentemente el agua no se puede considerar ya como algo que se toma, se utiliza y se vierte, sino que hay que darle un tratamiento absolutamente integral con el tema calidad.

Pero a la vez que está indicando cada vez más la escasez de ese recurso y lo limitado del mismo es su incidencia en dos temas absolutamente claves, como es la planificación socioeconómica del país y la ordenación territorial, en un orden u otro. Evidentemente, ello obliga todavía más a estudiar y analizar el tema, como he dicho, con un tratamiento integral y con todos los principios que el artículo 13, me parece recordar, del proyecto de ley define como criterios básicos para el tratamiento que debe darse el agua.

Sobre los vertidos, pregunta si rige en la ley el principio de que quien contamina paga y, por tanto, hay una bula para contaminar. Evidentemente, no; justamente, el principio es el contrario. El proyecto de ley dedica todo un título al tema de la protección del dominio público hidráulico de la calidad de las aguas continentales y parte de definir como objetivo la protección del dominio público hidráulico para su deterioro. A partir de ahí, definido lo que se entiende por contaminación y dada una serie de normas o instrucciones sobre cómo proteger ade-

cuadamente la calidad del agua, lo que precisamente se prevé es la prohibición absoluta de efectuar cualquier vertido. Es decir, cualquier vertido queda prohibido «per se» y requiere autorización; lo que pasa es que esa autorización llevará implícito que, en función de la carga contaminante, se autorizará o no. Además de la autorización en función de esa carga contaminante y los usos posteriores que vaya a tener ese agua en el tramo o tramos de río aguas abajo, tendrá que abonar un canon de vertido, insisto, en función de la carga contaminante, precisamente con un destino finalista, para que sea invertido por el organismo competente lo que se ha recaudado en las cuencas intercomunitarias por el organismo de cuenca, pero puesto a disposición del organismo competente con objeto de que sea invertido, como digo, en obras de protección o restitución de la calidad de ese dominio público.

Además, como no podía ser de otra manera, hay un concepto innovador en este tema, y es que no solamente se habla de la contaminación directa o indirecta del recurso, sino que también se considera de la misma manera el entorno afecto al recurso, de manera que se le da un contenido más medioambiental, como obviamente debe ser con la visión con la que hay que considerar un recurso tan importante como es el agua, no solamente dentro del ciclo hidrológico, sino también del natural.

Por ello, como digo, toda actividad susceptible de provocar la contaminación requiere autorización administrativa en los términos en que he dicho, y si esas autorizaciones no se cumplen en sus términos, lo que sí hay luego es un régimen de sanciones, pero «a posteriori». Es decir, la ley no está planteada como sancionadora, sino como una ley protectora, pero hay que prever que pueda incumplirse, en cuyo caso hay unas sanciones bastante duras. Desde luego, en relación a la capacidad sancionadora que hoy tiene la Administración, que por desgracia es absolutamente ridícula, el avance es notable, pero incluso tampoco esas sanciones son una bula para continuar contaminando, porque también se prevé que incluso con el pago de las sanciones tiene que restituirse el bien al momento originario, de forma que, incluso si no lo hiciera el que produce ese efecto, puede subsidiariamente hacerlo la Administración, pero recayendo los costes económicos sobre el infractor.

Por último, con esta misma idea de fomento se crea una figura, que es la de empresas de vertido. En muchas ocasiones, para determinadas corporaciones locales con presupuestos muy escasos o incluso para industrias en determinados tramos de ríos, puede ser mucho más gravoso, tanto por razones económicas como técnicas, adecuar sus instalaciones de descontaminación; conviene que haya empresas de vertido que obtengan concesiones y ayudas económicas con objeto de facilitar la depuración de esos vertidos, residuales o no.

Por lo que se refiere a los cánones que la ley prevé y haciendo abstracción del canon de vertidos que ya hemos comentado, la ley actual lo trata en el artículo 105 y se limita prácticamente a repetir lo que los Decretos 133 y 144, del 4 de noviembre de 1960, Decretos convalidados, disponen sobre tasas y sanciones en esta materia, tanto el canon de regulación como la tarifa de riego o de usos de agua, con la única innovación de que en el cálculo de la cuantía global de estas exacciones se tienen que sumar las siguientes cantidades de acuerdo con dichos Decretos: el total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas, el total previsto de gastos de administración del organismo gestor, aplicable, con contabilidad analítica, naturalmente, a esa obra o conjunto de obras, y el 4 por ciento del valor de las inversiones realizadas con la innovación de que sea debidamente actualizado.

Somos conscientes de que este tema de la actualización de la inversión —respecto al que en la disposición transitoria séptima se indica que sólo computará para la actualización de los valores de las inversiones de obras ya realizadas a que se refiere el artículo 105 el período que haya transcurrido desde la fecha de entrada en vigor de esta ley— podía resultar gravoso para el usuario. ¿Por qué entendemos que no lo es? En primer lugar, porque lo que significa esa actualización es que en pesetas reales está abonando exactamente la misma cantidad. ¿Por qué la Administración, el organismo de cuenca, que es quien va a recibir ese dinero, desea que sea en pesetas reales? Porque precisamente también tiene un destino finalista, que es la conservación y mantenimiento de todas las estructuras y mecanismos necesarios para que esa explotación sea correcta, y eso sí que hay que pagarlo con pesetas reales. Este es el único objetivo. ¿Qué puede resultar más gravoso? En términos reales, indiscutiblemente, no más de lo que está resultando hoy, en ningún caso; lo que no resultará es cada vez menos gravoso. Esta es una forma como otra cualquiera, parece que bastante más transparente, de adaptar ingresos y gastos de la explotación de unas obras de las que los beneficiarios son fundamentalmente los gestores y los que van a controlar todos esos presupuestos a través de su intervención en el organismo de cuenca.

En cuanto a representación de los usuarios, es un tema muy controvertido. En las numerosas reuniones que el Ministerio de Obras Públicas ha mantenido a lo largo de la redacción de este proyecto de ley con representaciones de usuarios y muy específicamente con la federación de municipios, con UNESA y con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes, todos han mostrado su preocupación por que ese porcentaje de representación fuera lo mayor posible, cosa absolutamente obvia. Ahora bien, en primer lugar, hay que dejar claro que la representación en los organismos de cuenca, en las confederaciones hidrográficas, nunca ha sido mayoritaria en los órganos de gobierno, desde su creación, a través de la colaboración del Conde de Guadalhorce con Lorenzo Pardo en 1926. Ahora tampoco se prevé que lo sea. En segundo lugar, que en los órganos de gestión sí ha sido mayoritaria, y en los órganos de gestión la ley prevé que siga siendo absolutamente mayoritaria en todos ellos, tanto Juntas de Explotación, como Comisiones de desembalse, como Asambleas de usuarios. Se introduce una nueva figura que realmente se rescata de la legislación anterior

y que había quedado obsoleta, como hay que recordar que quedó obsoleta toda la representación en las Confederaciones hidrográficas durante el régimen anterior. Realmente, es a partir del Decreto de 1979 cuando se inicia de nuevo una democratización de las Confederaciones hidrográficas. Se crea, como digo, una nueva figura, que es la Junta de Obras, con lo cual, además, la Junta de Gobierno de la Confederación podrá, cuando se esté iniciando la realización de una obra de la cual luego van a resultar beneficiarias unas determinadas comunidades de usuarios, que esas comunidades constituyan una Junta de Obras para que controlen la calidad de la obra que se está realizando, y no solamente la calidad, sino costes y plazos. Es decir, que haya un control de lo que la Administración está realizando y luego va a entregar al administrado.

Por otra parte, el hablar de que la representación sea mayor o menor solamente en términos porcentuales, a mí personalmente me parece bastante relativo, cuando también cambian mucho las funciones del organismo de cuenca actual que prevé el proyecto de ley con respecto a las actuales Confederaciones Hidrográficas. Desde el momento en que las funciones del Estado, de policía y de concesión de aguas se integran en el organismo de cuenca, parecería, por lo menos a mí personalmente me parecería, un poco extraño; no digo que no pudiera hacerse, pero evidentemente resultaría un poco raro que hubiera una mayoría en los órganos ejecutivos, no así en los de gestión, que insisto la tienen, sino en los órganos ejecutivos, precisamente de los concesionarios-usuarios actuales, porque ello sería privatizar el organismo, precisamente por aquellos que son los usuarios actuales, lo cual lógicamente redundaría en perjuicio de posibles usuarios potenciales o futuros.

En segundo lugar, al unirse de nuevo esta función estatal, como estaba en el año 26 en las Confederaciones Hidrográficas, al unir las funciones de Comisaría y Confederación, hace que los usuarios participen de ella, aunque no sea de una manera ejecutiva, pero sí que estén perfectamente informados y que puedan además exigir en la Junta de Gobierno información sobre todo ello. Y, volviendo a su pregunta inicial, creo que esto es realmente muy importante, y precisamente la Federación Nacional de Comunidades de Regantes nos lo ha manifestado con absoluta razón en muchos casos: la importancia que tiene el considerar hoy cantidad y calidad del agua de una manera conjunta.

Evidentemente, el control de la calidad es una de las funciones de las Comisarías de Agua y es una de las que forman parte de esa función más global que llamamos policía. De eso, hasta hoy, tienen la información que desean cuando la solicitan, pero a partir de ahora van a estar dentro del organismo y van a tener la información y van a participar de ella como unos miembros, y perdóneseme la expresión, de número.

Por otra parte, es evidente que la representación global de este organismo, y nos estamos refiriendo siempre, puesto que es una ley estatal, a organismos intercomunitarios, tiene que prever, y así está previsto en la Ley, la posibilidad de que si la voluntad de las Comunidades Autónomas con territorio en esa cuenca hidrográfica participen, quede abierta también esa representación, de manera que el que la representación en la Junta de Gobierno sea de un tercio o sea del 40 por ciento, sinceramente creo que con independencia de lo que SS. SS. estimen oportuno, y corrijan o no corrijan a lo largo de su debate en ambas Cámaras, creo que es un tema realmente irrelevante, porque lo importante, más que el número en este caso, es el estar en todos los órganos, sean de planificación, como es el Consejo de Agua de la cuenca, órgano absolutamente nuevo en el que por primera vez también van a participar las comunidades de usuarios a nivel nacional con el Consejo Nacional del Agua, y a nivel de cuenca, en los órganos de gestión, en los que tendrán mayoría absoluta en todos ellos y en los órganos de gobierno con el porcentaje que se prevea aquí, que es más o menos similar al que realmente tienen hoy.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias al Director General, don José Miguel Hernández, por haber estado con nosotros y haber contestado a todas y cada una de las preguntas que se le han formulado.

Reitero, pues, el agradecimiento en nombre de la Comisión, y vamos a suspender la sesión por unos breves instantes, a la espera de la próxima comparecencia, para seguir con el orden del día inicialmente previsto.

Muchas gracias. *(Pausa.)*

— DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS (Sánchez Junco)

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión.

Se encuentra con nosotros don José Sánchez Junco, Director General de Industrias Siderometalúrgicas, cuya comparecencia fue solicitada en su día por el Grupo Parlamentario Popular.

No habiendo podido en su momento comparecer en la Comisión por dificultades de coordinación en lo que a horarios se refiere, debido a la precipitación de la convocatoria, ahora se encuentra con nosotros y voy a dar la palabra a los representantes del Grupo Popular.

En primer lugar tiene la palabra el señor Simón.

El señor SIMON GUTIERREZ: Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señor Director General. Yo quisiera conocer su criterio sobre la importancia que tiene la contaminación de productos industriales en las aguas, y cómo se disminuyen las dotaciones para esos usos industriales. Me estoy refiriendo concretamente a si usted considera fundamental la utilización de los circuitos cerrados y de la producción en seco.

El señor PRESIDENTE: En segundo lugar, tiene la palabra el señor Sisó.

El señor SISO CRUELLAS: Señor Director General, muchas gracias por su comparecencia y en relación con ella yo desearía formularle las siguientes preguntas.

Primera. La integración de España en la Comunidad va a suponer la aceptación del acervo comunitario en los diferentes sectores y materias. El sector siderúrgico es un gran consumidor de agua, y muchos de sus procesos son muy contaminantes. ¿Han evaluado en su Dirección General las medidas a implantar y su coste?

Segunda. La aplicación de la Ley de Aguas va a encarecer el agua. Si esto se une a las exigencias de las directivas de la Comunidad Económica Europea, ¿cómo ha previsto el sector absorber estos costos y cuál es la repercusión unitaria?

Tercera. El artículo 104 se refiere a la unidad de contaminación, ¿puede definirla para cada uno de los subsectores que engloba su Dirección General?

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere repetir esta última pregunta, por favor?

El señor SISO CRUELLAS: El artículo 104 se refiere a la unidad de contaminación; ¿puede definirla para cada uno de los subsectores que engloba su Dirección General?

Y la cuarta y última, ¿puede decirnos el volumen de vertidos al mar correspondiente a la siderurgia?

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Hay alguna de estas preguntas que me imagino que ni siquiera las empresas deben conocer.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Roces.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Confiamos en la sapiencia de la Administración, señor Presidente.

Muchas gracias al señor Director General. A mí me gustaría que nos definiera, en términos genéricos, cuáles son las competencias de la propia Dirección General, y sobre todo las que puedan guardar relación con el aprovechamiento o consumo, según se quiera entender de aguas potables. En segundo lugar, y ésta relacionada con la anterior, ¿cuáles son las necesidades de agua de la industria siderometalúrgica?

En tercer lugar, cuál es la situación actual de las acciones concertadas a nivel europeo; por ejemplo, un Acuerdo de 28 de noviembre de 1971 que suscribió el Gobierno español sobre la construcción por esta rama de la industria de materiales para fábricas de desalinización de aguas del mar. Pregunto si ha habido nuevas iniciativas o si ese Acuerdo se ha ejecutado; repito que es un Acuerdo de 28 de noviembre de 1971. Es el último que conozco, pero eso no quiere decir que no existan otros.

También interesaría saber si ha intervenido su centro directivo en la elaboración de este proyecto de ley y su punto de vista sobre la potabilización de agua de mar para empleo en consumos propios de los que se prevé que atienda este proyecto de ley, y, finalmente, cómo se contempla o cuáles son las expectativas de ese centro directivo respecto de la ecuación o de la relación que existe entre vertidos y pago del canon por el mismo vertido.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir? *(Denegaciones.)*

En este caso, vamos a dar la palabra a don José Sánchez Junco, en el bien entendido de que esta sesión es para informar a los señores Diputados y no para examinar a la Administración. Si hay alguna pregunta a la que no puede responder de inmediato porque no tenga la documentación, puede hacerlo por escrito, como hemos hecho en otras ocasiones, dirigiéndose bien a los Grupos Parlamentarios, bien a la Comisión, al objeto de que los señores Diputados puedan tener la información que precisan.

Tiene usted la palabra.

El señor DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS (Sánchez Junco): Ciertamente hay algunas preguntas muy concretas que tienen un carácter técnico muy específico. Voy a tratar de dar, por lo menos, mi opinión inicial y, por supuesto, estoy a disposición de SS. SS. para completar cualquier información que fuera necesaria.

Comenzando por las primeras preguntas, que se referían en concreto a la utilización del circuito cerrado para la refrigeración —supongo que se referirá a este punto concreto— de los productos siderúrgicos, debo decir que, efectivamente, la siderurgia tiene un consumo de agua muy importante, que oscila alrededor de los 200 metros cúbicos por tonelada de acero producida y que ello, evidentemente, sitúa a la siderurgia, y concretamente a la siderurgia integral, como uno de los procesos industriales con mayor consumo de agua.

Concretamente, en la siderurgia integral, este consumo de casi 200 metros cúbicos por tonelada, se desglosa en un 25 por ciento de este consumo en el horno alto y en laminación en caliente, continuando con las «coquerías» y las laminaciones de productos terminados que tienen el orden del 20 por ciento.

El consumo de agua en estos procesos siderúrgicos, y más concretamente en la siderurgia integral, tiene dos vertientes: lo que es la refrigeración de los hornos altos, la refrigeración de los convertidores y refrigeración de los distintos procesos siderúrgicos, que básicamente consisten en enfriar y calentar, según las distintas partes del proceso, los productos que se van elaborando, que normalmente se hacen por circuitos de refrigeración, algunos de ellos con carácter cerrado, y, por otra parte, también se utiliza el agua como refrigerante en lo que es la depuración y aprovechamiento de los gases, así como limpieza de los gases que se producen en los hornos altos.

Las distintas sustancias que se van obteniendo dependen, evidentemente, y, por tanto, los vertidos que se puedan producir, de si es un circuito de refrigeración cerrado o si son sencillamente piezas de los productos que se van elaborando.

En relación con la aceptación del acervo comunitario, por supuesto en el momento en que España firme el Tratado de Adhesión y acepte de pleno derecho todo este acervo comunitario, que además será automáticamente

aceptado por la legislación española, ya que el propio Tratado comunitario será pieza fundamental en todo el esquema legal en el que tendrán que moverse todos los procesos y concretamente éste que nos ocupa de contaminación del agua, tendrá que ser aceptado de una forma automática. No es cuestión de pensar si se acepta o no.

En cuanto a la tercera pregunta, que se refería a las posibilidades de encarecimiento que puede tener para la industria la aplicación del proyecto de Ley de Aguas, evidentemente, al establecerse un canon de vertido que está en función de unas unidades de contaminación, basadas, a su vez, en una unidad de contaminación tipo, ponderado con unos determinados baremos, lo que es evidente es que estos costes dependerán de la autorización administrativa que se conceda para los vertidos y tendrán que venir dados reglamentariamente.

Dependerá de la definición de esas unidades de contaminación, dependerá de los baremos que se apliquen a esas unidades de contaminación, dependerá de las características de la zona donde se hace el vertido, del tipo de vertido que se realiza, si es un depósito, si es una inyección en el subsuelo, si es un vertido hacia el cauce de un río, etcétera, dependerá del caudal del río... Todo esto son características que, evidentemente, tienen que figurar en la autorización administrativa del vertido, que deberán quedar claramente especificadas en la autorización administrativa correspondiente, pero que en el marco del proyecto de ley que nos ocupa no se contemplan todavía, puesto que únicamente se trata de enmarcar o de especificar cuáles son los parámetros básicos en los que se van a mover estas autorizaciones administrativas.

Por tanto, difícilmente, en este momento, se puede evaluar el coste que puede suponer este canon de vertido, así como otros costes que se pueden producir por la evaluación de las posibles incidencias; por ejemplo, en el caso de que se hagan actividades industriales susceptibles de contaminar o degradar el medio ambiente, se exige en el proyecto de ley la necesidad de que se haga un estudio sobre las posibles consecuencias. Ese será otro coste que también habrá que ver cuánto puede suponer, en el momento en que dadas las características concretas de cada caso.

Con esto creo que he comentado, por lo menos brevemente, la pregunta referente al artículo 104, unidad de contaminación a definir, ratificándome en lo que acabo de decir en el sentido de que eso tendrá que venir claramente especificado en el reglamento de la propia ley; que el marco en el cual se desarrolla el proyecto únicamente define la unidad tipo, la unidad que va a servir de punto de referencia para la definición del resto de las unidades.

En cuanto al volumen de vertidos de la siderurgia al mar, depende de las características de cada una de las empresas y de la situación de cada una de ellas. Las empresas siderúrgicas no se aprovisionan sólo de una única fuente. Además, ello depende de la utilización que se dé concretamente a los circuitos de refrigeración o a las otras actividades. En algunas empresas concretas se hace con pozos propios; en otras se hace mediante presas que se han construido por las propias empresas; incluso también hay empresas que utilizan como agua de refrigeración el agua salina, el agua del mar. En parte de los procesos se utilizará agua del mar, pero dependiendo en cada caso de la ubicación y del destino concreto que cada una de las empresas siderúrgicas dé al agua utilizada en sus procesos.

En cuanto a competencias de la Dirección General, en relación con la Ley de Aguas, entiendo que son relativamente marginales. No ha tenido una participación directa en su elaboración como tal proyecto de ley. En mi opinión, la Dirección General tiene una incidencia casi exclusivamente en lo que se refiere a los vertidos. Tendrá incidencia importante en el desarrollo reglamentario de la Ley. Pero, hoy por hoy, en el proyecto de ley el acceso a planteamientos generales por parte de la Dirección General no ha supuesto una participación directa.

Como digo, el incremento de costes que se pueda producir en las empresas como consecuencia de la aplicación de la Ley tendrá que ponderarse y tendrá que buscarse el punto de equilibrio entre el necesario objetivo de tener una mayor calidad en las aguas y en la composición de los efluentes, de forma que se produzca la menor contaminación posible, que es el objetivo deseable para todos, y el que los costes que ello pueda suponer para las empresas permitan la propia viabilidad de las empresas. De ninguna manera puede pensarse que unos determinados parámetros rigurosos en cuanto a la necesidad del objetivo, que decía anteriormente, de mayor pureza y menor contaminación, puedan suponer dificultades globalmente hablando. Por supuesto habrá casos concretos en que eso tenga que estudiarse particularmente, pero, como decía al final, tiene que buscarse ese equilibrio entre costes y objetivos previstos por la Ley.

En cuanto a las necesidades de agua de la industria siderometalúrgica, es difícil ahora poder contestar globalmente porque depende de muchos procesos, de muchos tipos de siderurgia; pero lo que sí puedo asegurar es que una gran parte de todo el consumo de agua, en lo que se refiere a los procesos siderúrgicos, viene del consumo que produce la siderurgia integral y con las cantidades que he mencionado anteriormente. Dada la producción que tiene España de productos siderúrgicos (la producción de acero cercana a los trece millones de toneladas y, concretamente, la integral en cuatro millones y medio de toneladas, además de las cantidades que he dicho anteriormente) se puede hacer una evaluación global de cuáles son las necesidades.

En cuanto a las acciones a nivel europeo que preguntaba el señor Gómez de las Roces y respecto al acuerdo del 28 de noviembre de 1981, tengo que decir que no es competencia directa de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales; no obstante, yo me ofrezco a S. S. para darle información sobre en qué situación se encuentra ese acuerdo sobre desalinización.

En cuanto a la pregunta de si la Dirección General ha participado, creo que la he comentado. No ha participado directamente en lo que es la definición del marco del proyecto de ley, pero sí, entiendo, participará en las dis-

posiciones reglamentarias como consecuencia de esta Ley.

En cuanto a la última pregunta de vertidos y pago del canon creo que en líneas generales la he comentado ya también en mi breve exposición. *(El señor Gómez de las Roces pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Ya le ha contestado diciendo que no era competencia de su Dirección General, y que, de todas formas, se brindaba a darle una información a S. S.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, es una pura aclaración. El acuerdo —quizá por una deficiencia de la pregunta— no se refiere a la potabilización directamente, sino a la posible fabricación en cooperación internacional europea de elementos propios de la siderometalurgia para los fines de la desalación, que dice el acuerdo.

Después he hecho otra pregunta relativa a la posibilidad de algún parecer del centro directivo del titular sobre las expectativas o posibilidades de la potabilización. Eran dos preguntas distintas.

El señor PRESIDENTE: Aunque no correspondan al tratamiento de la Ley de Aguas, porque ésta no trata sobre la potabilización ni sobre el uso del mar, ya que se han hecho preguntas a este respecto, le puede contestar.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, hay una enmienda concreta sobre esa materia, sobre la potabilización del agua del mar como objeto del proyecto de ley presentado por nosotros.

El señor PRESIDENTE: Pero la Ley en concreto no trata ese tema. Yo digo que aunque sea así, el Director General puede contestar según su buen juicio, en el bien entendido de las limitaciones de su Dirección General en lo referente a la contestación de ese tipo de cuestiones que no están directamente vinculadas con su competencia.

Señor Sisó, ¿desea intervenir para alguna cuestión concreta?

El señor SISO CRUELLAS: Siento decirle al señor Director General que no me ha contestado a nada. La primera pregunta se refería a si había evaluado la Dirección General las medidas a implantar y su coste, pero no me lo ha dicho. En lo que respecta a la segunda le he preguntado que estos costos cómo los va a absorber el sector, no cuándo y cómo tienen que pagar el canon. Y en lo que respecta a la tercera no me ha contestado en absoluto. En cuanto a la cuarta le preguntaba el volumen de vertidos al mar correspondientes a la siderurgia y tampoco me lo ha contestado.

El señor PRESIDENTE: Señor Sisó, las preguntas han sido contestadas. Otra cosa es que S. S. no esté de acuerdo con la contestación. Pero yo, que he procurado atender y escuchar las respuestas del Director General, creo que han sido contestadas. Es decir, se ha remitido al desarrollo reglamentario porque son cuestiones que la Ley trata, y en función de ese desarrollo reglamentario, en el que va a intervenir la Dirección General, se podrá hacer la evaluación por la que usted pregunta.

Esa ha sido la respuesta que yo he entendido y, por tanto, ha sido contestada. Como no hay debate en ese tipo de cuestiones, aunque a S. S. no le guste, lo siento mucho, pero no puedo dar pie a esa reanudación del diálogo. Otra cosa es la pregunta del señor Gómez de las Roces que va en otra dirección y que ya he indicado al Director General que podía contestar según su juicio pese a que la Ley de Aguas no trataba en principio de la regulación del mar ni de su potabilización.

El señor SISO CRUELLAS: Yo sé que son difíciles de contestar, pero considero que no se me han contestado.

El señor PRESIDENTE: Señor Sisó, se le ha contestado. Esta Presidencia considera que se le ha contestado en el turno que corresponde a ese debate, porque hay que tener en cuenta que vienen a informar, no a dar contestación a todas sus aspiraciones porque a veces no se puede.

De todas formas, le agradecería a S. S. que preguntas tan concretas como éstas se formulen mejor por escrito porque son mucho más fáciles de ser contestadas, puesto que no tienen cabida en el tratamiento, en que en este momento estamos, de la Ley de Aguas.

Tiene la palabra el señor Director General.

El señor DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS (Sánchez Junco): En cuanto a la necesidad de potabilización del agua de mar, realmente, como decía anteriormente, no es un asunto de mi competencia. Yo preferiría estudiarlo y ver con los órganos competentes del Ministerio en qué situación se encuentra y qué política concreta tiene. Con mucho gusto a través de la Presidencia daré a S. S. la contestación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez Junco, por haber estado con nosotros y por haber contestado, naturalmente dentro de las competencias de su Dirección General, a las preguntas que le han formulado los señores Diputados.

Vamos a suspender, como hacemos normalmente, unos momentos la sesión para dar paso a la próxima comparecencia.

— DEL SEÑOR MONTANER ROSELLO, CONSEJERO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión.

Se encuentra con nosotros don Jaime Montaner Roselló, Consjero de la Junta de Andalucía, cuya comparecencia fue inicialmente solicitada por el Grupo Parlamentario Centrista en relación con la tramitación de la Ley de Aguas. La comparecencia fue solicitada por el Grupo Par-

lamentario Centrista, aunque se hizo en el seno de la Ponencia, con lo cual todos los Grupos Parlamentarios se hicieron solidarios de esta comparecencia; digo esto porque no estando aquí el Grupo Parlamentario que, en principio, formalmente, solicitó la comparecencia, pediría a los demás Grupos Parlamentarios o Diputados que se sirvieran indicar si desean formular alguna pregunta. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Sisó.

El señor SISO CRUELLAS: Quiero agradecer la presencia del señor Montaner y me voy a permitir hacer una serie de preguntas.

En primer lugar, sabemos que la Junta de Andalucía ha reunido en la Agencia andaluza para la protección del Medio Ambiente las funciones de determinados órganos del Gobiernos relacionados con las cuestiones ambientales. ¿Puede indicarnos qué cometidos y competencias tiene la agencia en materia de aguas y en qué forma va a afectar este Proyecto de ley de aguas a sus funciones?

En segundo lugar, ¿conoce usted en qué situación se encuentra la elaboración de los planes hidrológicos de las cuencas del Sur y del Guadalquivir? ¿Han tenido ustedes alguna participación en su preparación?

En tercer lugar, ¿qué medidas y acciones ha adoptado la Junta de Andalucía, y en concreto su Consejería, en relación con lo previsto en esta Ley para facilitar las obras de regulación de recursos hídricos en la cuenca de Gualdalquivir?

En cuarto lugar, ¿quién autoriza ahora y quién autorizará en el futuro, según lo dispuesto en este Proyecto de Ley de Aguas, los vertidos de aguas residuales en Andalucía? ¿Qué relaciones de trabajo mantiene su Consejería con las Comisarías de Aguas del Sur y del Guadalquivir?

En quinto luigar, ¿han previsto ustedes establecer un canon de vertido para los vertidos que se producen en su Comunidad? Esto lo han hecho en Madrid y en Cataluiña; en caso afirmativo, ¿con qué criterios?

Y en sexto y último lugar, como sabe muy bien, numerosos vertidos de aguas residuales municipales industriales se efectúan en el mar, ¿qué criterios aplican ustedes y cuáles aplicarán en el futuro respecto a la depuración de sus vertidos, deberán pagar el canon que impone el Proyecto de Ley de Aguas o no?

El señor PRESIDENTE: Hay alguna pregunta —en todo caso el señor Consejero responderá según su criterio— que no son competencias de la persona que interviene y está con nosotros, entre otras razones porque se refieren a qué es lo que va a suceder en el futuro, tras la eventual aprobación de la Ley, que no se sabe si será aprobada en un sentido u otro. En cuanto a los vertidos en el mar, no son competencia del trámite en que estamos en este momento; en todo caso formarían parte de una ley general sobre el Medio Ambiente, pero no sobre la Ley de Aguas, porque ésta habla de vertidos en los ríos y no en el mar.

Hago esta aclaración, porque si no se contesta a esas preguntas la Presidencia tendrá que amparar el derecho del compareciente, ya que no forma parte del estamento parlamentario.

Tiene la palabra el señor Simón.

El señor SIMON GUTIERREZ: Yo quisiera conocer el criterio del señor compareciente en relación con las Autonomías en el tema de los planes hidrológicos, ya que si el Gobierno aprueba los planes hidrológicos, nos gustaría saber cuál es su opinión como representante de Andalucía. Quisiera saber si esto afecta también a la cuenca del Sur, puesto que la cuenca del Sur, al discurrir dentro de la propia Autonomía andaluza, si considera usted que el Gobierno se mete en un terreno que está transferido a la Junta de Andalucía.

El señor PRESIDENTE: Señor Simón, me parece que ese tema no es de este debate.

El señor SIMON GUTIERREZ: Perdone, pero la cuestión está en que si los planes hidrológicos se hacen a nivel nacional y hay transferencias a ciertas Comunidades, entre ellas la andaluza, si no recuerdo mal en el artículo 13, yo quisiera conocer el criterio del representante de la Junta de Andalucía sobre este tema. Por tanto, perdóneme, señor Presidente, pero considero que es conocer un criterio de una persona que se da la circunstancia que está aquí, no precisamente a petición de este Grupo, y sería interesante conocer qué piensa sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: Señor Simón, se lo digo por una razón muy simple, porque puede haber diferencias de opinión y éste no es el momento de salvar ni dilucidar. Ahora sólo se trata de pedir asesoramiento —y éste es el trámite parlamentario— para la Cámara; no es un debate político alrededor de todo este tipo de cuestiones. Además, hay otra razón, y es que los problemas de competencias no son objeto de resolución en esta Cámara, sino por los Tribunales si hubiese algún problema en lo que se refiere a la interpretación de una u otras atribuciones entre las Comunidades Autónomas o las Cortes Generales.

Digo esto porque creo que no es buena técnica venir aquí a anteponer criterios de distintas administraciones, porque no es éste un trámite parlamentario para ello.

El señor SIMON GUTIERREZ: Perdón, señor Presidente, yo no pretendo eso ni mucho menos, toda vez en que estoy de acuerdo que no es éste trámite para ello, sino, simplemente, que está aquí el representante de la Comunidad Andaluza.

Se da la circunstancia de que la cuenca andaluza es independiente, tiene cuenca independiente.

¿Qué piensa Andalucía en relación con los planes hidrológicos, en relación con las cuencas independientes?

No es otra mi intención, ni mucho menos. Simplemente, al estar transferidas, como especifica el artículo 13, creo que del Estatuto andaluz, la responsable es la Comunidad andaluza. Nada más.

Yo me limito a que, de la forma más suave, o como crea más conveniente el representante, y con la autorización del señor Presidente, me conteste, si puede, y si no, retiraría lo dicho. Lo dejo en manos del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a dejar que el señor Consejero conteste según su buen criterio, para dar facilidades a los miembros de la Comisión, aunque yo estoy convencido, y así lo he puesto de manifiesto, de que éste no es un tema para ser tramitado en este momento.

Aparte de esto, el Consejero, aquí presente, no representa a la Junta de Andalucía. El único que representa a dicha Junta de Andalucía es el Presidente y, en su caso, quien asuma, por delegación, esta representación.

Creo que hay que ser cuidadoso con esto, porque, si no, podríamos incurrir no sólo en defectos de forma, sino en creer que una opinión particular puede ser una opinión global, mucho más importante, a juicio de este Presidente.

Bien. ¿Ha terminado ya sus preguntas, señor Simón?

El señor SIMON GUTIERREZ: Sí, sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Perdone por la interrupción y por las aclaraciones, que creo que eran necesarias.

Por el Grupo Socialista ¿va a haber alguna pregunta? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Muy brevemente, para señalar que, en efecto, como todos sabemos, en Andalucía hay algunos acuíferos sobreexplotados que han tenido problemas, y esos problemas han tenido reflejo en la opinión pública, y quisiéramos, por tanto, conocer la opinión del señor Consejero respecto del tratamiento que a este tipo de problemas da la Ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Señor Muntaner, cuando guste, para contestar a las preguntas que se le han formulado. Puede hacerlo por el orden que estime más conveniente.

El señor CONSEJERO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (Montaner Roselló): Muchas gracias. Buenos días.

En primer lugar, quiero agradecer la oportunidad de poder estar hoy aquí compareciendo por la invitación que me hace tanto la Comisión como la solicitud que me formuló el Presidente del Congreso de los Diputados.

Contestando puntualmente, en la medida que me sea posible y con las consideraciones que ha hecho el Presidente de la Comisión, inicio la respuesta a las seis preguntas del Grupo Popular.

La Agencia de Medio Ambiente nace en la Comunidad Autónoma como consecuencia de una Ley del Parlamento andaluz; se residencia en ese Organismo autónomo, adscrito a la Presidencia de la Junta, aunque la Ley se produce a iniciativa de la Consejería de Política Territorial, de la cual soy titular; se entiende que, por contemplar competencias interdepartamentales, se debe residenciar este órgano en la Presidencia de la Junta.

Una de estas competencias consiste en la vigilancia y en la policía del agua, el control de la calidad de las aguas y de sus vertidos. Esto no desapodera a la Consejería de Política Territorial para todo lo que se refiere a obras hidráulicas. Y, en este sentido, las competencias en materia de saneamiento de centros urbanos, en materia de depuración de las aguas, tanto de vertidos industriales como urbanos o agrícolas, corresponde, la ejecución de las obras y la política general de estas inversiones, a la Consejería de Política Territorial.

Lo único que falta por resolver, porque aún no se han producido las transferencias de policía del agua, que actualmente están residenciadas en las Comisarías de Agua, cuando los proyectos normativos del Gobierno de la nación lo acuerden, a quién se adscribirían las competencias que en ese proyecto de fusión de las Comisarías con las Confederaciones tuviera ese órgano de cuenca. Y, en la medida en que la fusión de las Confederaciones Hidrográficas de las Comisarías de Agua, en un único órgano de cuenca, pasaran a depender de la Comunidad Autónoma, en ese momento la Agencia de Medio Ambiente sería la responsable, después del proceso de transferencias y del proceso legislativo y normativo posterior, del control de lo que es la policía del agua y el mantenimiento de los estándares de calidad mínimos que, a nivel de Estado o como desarrollo de la normativa medioambiental —que es una competencia que asume la Comunidad por su Estatuto—, les correspondería a la Agencia del Medio Ambiente.

La segunda pregunta se refiere a los planes hidrológicos y a la participación actual —entiendo yo— de los planes hidrológicos, y, con el permiso del Presidente, puedo, contestando a esta segunda pregunta, responder, en parte, a la intervención del Diputado señor Simón.

Los tres planes hidrológicos en la Comunidad Autónoma sobre las tres Confederaciones que operan en Andalucía están redactándose, son los planes hidrológicos de las Confederaciones del Guadalquivir, del Guadiana y del Sur de España.

Entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Política Territorial existe un ámbito de entendimiento muy amplio, por medio del cual, ya en esta materia concreta motivo de la pregunta, se ha establecido una coordinación que se ha concretado en que la Comunidad Autónoma ha constituido un equipo para cada uno de los planes hidrológicos, y siendo en la actualidad —sin prejuzgar el futuro— competencia, el organismo autónomo, por estar adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Plan hidrológico, y lo reitero, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, éste, sin hipotecar el futuro y sin condicionar lo que la Cámara, los legisladores puedan establecer, ha resuelto, de común acuerdo con la Comunidad, que los planes hidrológicos se conozcan, se redacten y se contemplen dentro de las políticas generales, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma.

En este sentido tengo que afirmar que sí que estamos participando en la redacción de estos planes y los criterios de ordenación del territorio, que el agua tiene una incidencia directa e importante, criterios que están contemplados en el Estatuto, como competencia exclusiva, y las competencias que entendemos que forman parte del abanico competencial de la Comunidad por su Estatuto nos legitiman para estar participando actualmente en la tramitación y confección de los planes hidrológicos.

Y con este pequeño paréntesis, entre la pregunta segunda y tercera del Diputado portavoz del Grupo Popular, contesto al señor Simón, con el permiso del señor Presidente, y entendiendo que intervengo solamente a título de asesoramiento o de información, que la planificación hidrológica es, a nuestro juicio, un juicio un tanto apresurado, pero que no por eso deja de ser respetuoso con la Ley y con el trabajo de los legisladores; creemos que es uno de los grandes aciertos de la Ley la contemplación tanto del Plan Hidrológico Nacional como de los planes hidrológicos de cuenca y de los órganos de participación en los órganos de cuenca, tanto en las funciones de los órganos unipersonales como en la participación en los órganos colegiados.

Y en este sentido valoramos como un acierto de la Ley la obligada planificación hidrológica, tanto a nivel de cuenca como a nivel de la nación, y la pregunta que hacía el señor Simón, en el sentido de quién aprueba los planes hidrológicos y, concretamente, el Plan Hidrológico de la cuenca del Sur de España.

Es nuestro criterio, y tengo que comunicar que no he visto el momento procesal en que está el proyecto de Ley, que, de alguna manera, puede hacerse una doble lectura de lo que se contempla en la Ley.

En primer lugar, por ser la Ley el instrumento que contempla las competencias del Estado, nos parece muy acertado el procedimiento de aprobación de los planes hidrológicos, porque los aprobaría, con un informe del Consejo Nacional del Agua, el Consejo de Ministros, a través de una propuesta del organismo autónomo, que sería la Confederación, y después por medio de Ley, a través de su incorporación al Plan Hidrológico Nacional.

Eso es lo que contempla la Ley. Lo que, a nuestro juicio, no explicita suficientemente bien la misma es cuál es el procedimiento de la incorporación de los planes hidrológicos de las cuencas intracomunitarias, cuya responsabilidad correspondería, según la Ley, exclusivamente a las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos que, al igual que en la Constitución había dos paquetes competenciales, uno del Estado y otros de las Comunidades Autónomas, con carácter exclusivo e incluso destruyente, se debe establecer un criterio de concurrencia también competencial en la medida en que el agua tiene una importancia en el desarrollo económico de la nación y debe formar parte de las competencias que con carácter de planificación económica debe asumir el Estado. Pero esto no debe ir en detrimento de que la cuenca no sea exclusivamente intracomunitaria, sino intercomunitaria, como podría ser la del Guadalquivir y la del Guadiana, que tuviera que aprobarlo con carácter preceptivo, no con carácter vinculante, y tuviera que informar el Consejo de Gobierno de la Comunidad andaluza. Esto es algo que no se contempla en la ley, ya que es respetuosa, a mi juicio, con las competencias de las Comunidades Autónomas, y por eso sólo en su artículo 1.º se refiere a las competencias del Estado, aunque después hace alguna referencia, de pasada, a los órganos de las Comunidades Autónomas.

En este sentido entendemos y confiamos que el buen hacer de los legisladores que puedan compatibilizar lo que contemplan los Estatutos con lo que contempla la Constitución. Y en este caso tengo que rectificar a S. S. en el sentido de que la Confederación Hidrográfica del Sur de España no está transferida a la Comunidad Autónoma, no hay ninguna Confederación Hidrográfica transferida a ninguna Comunidad; se han transferido paquetes competenciales en materia de abastecimiento, de saneamiento, de encauzamientos en las zonas urbanas, en otras comunidades, en zonas rurales, pero no se ha transferido ningún organismo autónomo, como tal, adscrito al Ministerio, como es la Confederación Hidrográfica; se han transferido otros organismos, como el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.

Entrando en la tercera pregunta del Diputado del Grupo Popular, quiero responderle sobre qué medidas ha tomado el Gobierno andaluz respecto a las obras de regulación en la cuenca del Guadalquivir.

Tengo que decirle que en el paquete transferido a la Comunidad Autónoma en materia de abastecimiento y saneamiento se incorporaban en sus anexos la relación de obras, muchas de las cuales son de regulación.

En el acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma, a través de la Comisión Mixta de transferencias, se concretó, sin detrimento de las competencias, en un listado de obras que pudiera encajarse dentro de la limitación presupuestaria, que el Fondo de Compensación Interterritorial delimita anualmente a través de la Ley de Presupuestos que el Congreso de los Diputados y el Senado aprueban. En este sentido tengo que decirle que no sólo estamos incidiendo políticamente en las obras que estamos pagando mediante los presupuestos de la Comunidad, vía Fondo o vía inversión autofinanciada por la Comunidad Autónoma, sino que también estamos incidiendo políticamente, visitando y controlando las obras que, aun estando en la actualidad financiadas por el Ministerio de Obras Públicas, forman parte del paquete competencial de la Comunidad. En este sentido, a modo de ejemplo, informo que la presa de Martín Gonzalo, la presa de San Rafael de Nadallana, la presa de Zufre o la presa de Cataveral, presas de regulación del Guadalquivir, están siendo financiadas en la actualidad, aunque alguna de estas presas todavía siguen siendo financiadas por el Ministerio de Obras Públicas, esperando la resolución de esta Ley de Aguas que nos convoca aquí.

La cuarta pregunta es sobre la autorización de los vertidos de aguas residuales y los contactos con las comisarías. Tengo que informar que, al igual que con las Confederaciones existen contactos fluidos y permanentes, con

las Comisarías también existen. Estamos colaborando no sólo en la acción administrativa ordinaria, sino en los proyectos legislativos. Todos los proyectos que han contemplado medidas o programas de inversiones sobre depuración de vertidos urbanos, industriales o agrícolas, tanto a las aguas continentales como al Mediterráneo o al Atlántico, han sido fruto de conocimiento previo por parte de la Comisaría. Existe, a nivel de colaboración, una asunción colectiva de los problemas que plantean los vertidos en Andalucía entre las Comisarías y la Comunidad Autónoma.

La quinta pregunta se refiere al canon sobre los vertidos. Entendemos que la fórmula que se establece en este proyecto de ley de alguna manera invalida o ahorra el que la Comunidad Autónoma que no haya legislado sobre el canon de vertidos, como son el resto de las Comunidades que no son Cataluña y Madrid, les ahorra el proyecto legislativo de hacer pagar a quien contamina, para que ese dinero, con carácter finalista, pueda reinvertirse en la propia depuración en ésa o en otra cuenca.

En la Comunidad hemos llegado a tener un anteproyecto de ley redactado, y después de conocer el funcionamiento en Cataluña del proyecto de Regulación y Recuperación de las Aguas Residuales que establecía una comisión de saneamiento y el canon, entendemos que después de que el proyecto de ley de aguas salga a la luz pública no será necesario que la Comunidad Autónoma andaluza tenga que establecer este canon mediante una ley autonómica, porque consideramos que el proyecto de Ley de Aguas lo contempla con mucha eficacia y sobra que cualquier Comunidad tenga que legislar al efecto.

Sobre los vertidos al mar, que es la sexta y última pregunta del representante del Grupo Popular, quiero decir que en este sentido, las grandes obras de depuración, tanto al Mediterráneo como al Atlántico, hemos iniciado una campaña y un programa de obras específicas, tanto de depuraciones como de vertidos a través de emisarios, unas con un sistema de depuración, otras con obras al Mediterráneo, y las obras están todas en marcha. Desde el año 1983, en que el Ministerio inició las obras de depuración, porque aún no teníamos las competencias, y a iniciativa de la Comunidad Autónoma se hicieron muchas inversiones, fueron alrededor de 3.000 millones al año en depuración de vertidos al Mediterráneo. Después de la asunción de las competencias en el año 1984, sobre los vertidos, hemos continuado con estas obras y están en marcha las mismas.

Entendemos que el canon de vertidos es asimilable tanto a los vertidos en aguas continentales como a los vertidos al mar, y en este sentido la ley resolvería la propuesta de introducir un canon distinto, tanto en los vertidos a los ríos como en los vertidos al mar.

Respecto a la pregunta del representante del Grupo Socialista sobre los acuíferos sobreexplotados, tenemos que reconocer que está suficientemente clara la propuesta que se hace en la ley y la solución a través de la consideración del ciclo unitario del agua, y la concepción global del recurso agua, considerando las aguas tanto superficiales como subterráneas, al margen de algunos adjetivos como los de fluyentes o subterráneas a secas. Quiero decir que está suficientemente claro en la ley, y la propuesta es, a nuestro juicio, acertada, y que las posibles reformas o mejoras técnicas que se pueden introducir van a hacer posible que los acuíferos nunca puedan ser sobreexplotados y que el recurso del agua va a estar dirigido desde los criterios de interés general del Estado, de interés general de la colectividad y que las Confederaciones, a través de la participación de los usuarios, pueden garantizar no sólo que el recurso no sea sobreexplotado, sino que forme parte de la política general del Estado y de la política que, a través de las Comunidades en las Confederaciones, en sus órganos de gobierno o a través de su protagonismo en las Confederaciones, como se podrían llamar las confederaciones intracomunitarias, consideramos muy acertado y como uno de los grandes logros que contempla la ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Montaner Roselló, por haber estado con nosotros y haberse brindado a contestar a las preguntas que le han formulado los distintos Grupos Parlamentarios.

Agradecemos de nuevo, en nombre de la Comisión, su presencia con nosotros, y suspendemos unos instantes la Comisión, a la espera de la próxima comparecencia prevista según el orden del día.

— DEL SEÑOR COMISARIO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (don Carlos Torres)

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión.

Se encuentra con nosotros don Carlos Torres, Comisario de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, cuya comparecencia fue inicialmente suscitada por los miembros de la Ponencia, aunque formalmente fuese solicitada por el Grupo Parlamentario Centrista.

En consecuencia, vamos a dar pie para que los Grupos Parlamentarios pregunten al señor Torres, de menor a mayor.

Por el Grupo Parlamentario Popular intervendrán los señores Gómez de las Roces, Simón y Sisó.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Roces.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias al señor Comisario Central de Aguas, al que vamos a hacer unas preguntas muy sintéticas sobre su relación con este proyecto y su experiencia acerca del mismo.

Es conocido que ha tenido una intervención notable en la elaboración de los trabajos previos al proyecto de ley, pero hay un punto concreto donde nosotros quisiéramos conocer su opinión; cuál es la absorción a nivel de cuenca de las Comisarías de Aguas por lo que ahora se denomina Organismo de Cuenca, que desde ahora denominará Confederación Hidrográfica. Esa es la primera pregunta.

La segunda es cómo se articulará, según la experiencia que puede aportarnos, la relación de la Comisaría de Aguas con el resto de lo que hoy son Organos de la Cuen-

ca, de sus organismos de cuenca, y lo van a ser en el futuro, y específicamente con aquellos órganos donde debería primar la representación de los regantes sobre las funciones de ejecución de la política administrativa ordenada por el Gobierno.

En tercer lugar, ¿cuál es la razón básica que ha inducido a esta reforma o refundición de las Comisarías de Aguas dentro de las Confederaciones Hidrográficas?

En cuarto lugar, ¿cuál va a ser ahora el grado de autonomía de lo que hasta ahora se denominó Comisario de Aguas de la Cuenca respecto del Presidente del Organismo?

Finalmente, ¿qué prevé que pueda suceder respecto del ejercicio de las propias competencias estatutarias que afectan a la gestión del agua por cada Comunidad Autónoma?

Esas son las preguntas. Muchas gracias, señor Comisario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Simón.

El señor SIMON GUTIERREZ: Yo quisiera conocer su criterio sobre el tema de las aguas residuales urbanas en España, ya que creo que usted es consciente de que las plantas construidas para la depuración de aguas residuales, primero, no funcionan muy allá; segundo, son muy costosas, y, tercero, hay gran deficiencia de utilización de depuradoras de aguas residuales urbanas. Entonces, yo quisiera apuntar aquí y conocer su criterio sobre el tema del tratamiento de las aguas residuales para utilizarlas en regadíos, con lo cual se aumentarían sustancialmente los regadíos en España —estoy hablando de las urbanas— y por el sistema que en Estados Unidos y Francia es tradicional, que es el de lagunaje. El sistema de lagunaje, a mi juicio, es inclusive más barato que el actual de la depuración de aguas residuales urbanas que se está utilizando en España, y, como digo, abunda mucho en Francia y en Estados Unidos. Además, la reutilización de esas aguas para riego de productos, no de utilización humana directa, sino, por ejemplo, para maíces, algodones, cereales o cosas por el estilo, creo que se está efectuando en otros países con un criterio francamente productivo y económico. ¿Qué piensa de ello el señor Comisario Jefe?

Asimismo, yo quisiera conocer un caso, si es que se va a generalizar esto en España, el de que se sustituya la distribución de aguas y cobro de los costos de esta distribución de las aguas, y que pase otra vez a las Corporaciones, como se da algún caso, sustituyendo a comunidades legalmente establecidas. Yo quisiera conocer un poco su criterio sobre si esto es o no legal en los momentos actuales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sisó.

El señor SISO CRUELLAS: Señor Comisario, ¿puede decirnos qué ventajas, además de la deseable unidad de gestión, representa la integración de las Comisarías en las Confederaciones, o sea, en el Organismo de Cuenca y, al mismo tiempo, explicarnos por qué las Comisarías son tan poco eficaces en su labor de vigilancia? ¿En qué va a mejorar su función?

¿Puede señalarnos aproximadamente cuál es el presupuesto que se tiene en 1985 para las Comisarías, cuánto se destina a la vigencia de la calidad del agua, cuánto necesitarían para funcionar bien y a cuánto ascendieron todas las multas impuestas por las Comisarías en 1983 y 1984?

Señor Comisario, voy a hacerle unas preguntas sobre cuestiones que este Diputado considera muy importantes, que ya formulé a la Directora General del Medio Ambiente, pero que no fueron contestadas.

¿De qué forma se pretende controlar el vertido de compuestos tóxicos y peligrosos? Ya sabe que más del 90 por ciento de los residuos tóxicos y peligrosos se eliminan a través de las fuentes líquidas.

La Directora General del Medio Ambiente vino a decir que para ellos se aplicaría otra ley, la de residuos tóxicos y peligrosos, cuyo primer borrador está elaborado y no vemos cómo encajan en él estas dos leyes, la de tóxicos y la de aguas. ¿Puede informarnos con claridad y concreción, por favor, sobre esta cuestión?

El señor PRESIDENTE: ¿No decía usted que ha sido contestada, aunque no le gustara la contestación, por la Directora General del Medio Ambiente?

El señor SISO CRUELLAS: No, he dicho que no fueron contestadas.

El señor PRESIDENTE: Usted acaba de decir que serían reguladas por una ley que tratara sobre los residuos tóxicos y peligrosos.

El señor SISO CRUELLAS: Esto, concretamente, sí, pero yo le pregunto cómo encajan estas dos leyes, la de aguas y la de tóxicos.

El señor PRESIDENTE: Es que me temo que la ley que regule el vertido de compuestos tóxicos y peligrosos no sea competencia precisamente de la Comisaría de Aguas, sino más bien de la Dirección General de Medio Ambiente.

El señor SISO CRUELLAS: De todas maneras, creo que el señor Comisario me puede contestar, entre otras cosas, porque he visto que ha asentido con la cabeza a que sí podía contestar esta pregunta; quizá se ha adelantado usted a que él pueda o no contestar.

El señor PRESIDENTE: Ya lo sé, lo que pasa es que yo tengo la obligación de poner las cosas en su sitio. Yo también podría contestar muchas preguntas y, sin embargo, no lo hago. *(Risas.)* Eso no quiere decir nada. La persona que viene aquí a comparecer lo hace en función de su cargo, para el objeto de la comparecencia, no para otras cosas. Si no lo mantenemos así en lo que se refiere a orden vamos a hacer más difícil de lo que está siendo el

trámite de comparecencias, que en este momento funciona bastante bien. Es simplemente por esto, señor Siso. ¿Ha terminado? *(Denegaciones.)* Continúe, por favor.

El señor SISO CRUELLAS: Cuarta, ¿cómo han previsto compaginar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Aguas y lo señalado en la directiva de la CEE, 76/474, CEE, que regula la contaminación causada por sustancias peligrosas en el medio acuático, que, por otra parte, será de obligado cumplimiento cuando nos integremos en la Comunidad?

Quinto, señor Comisario, ¿puede definirnos también con concreción el principio de que quien contamina paga o principio de que el causante depura y paga lo que cueste depurar? ¿Está usted de acuerdo? El proyecto de Ley aplica, por el contrario, da licencia para contaminar. ¿Por qué?

El señor PRESIDENTE: Esa es una valoración suya. Por favor, haga la pregunta concreta.

El señor SISO CRUELLAS: Es decir, creo, considero que hay contradicciones, y entonces yo quiero que me lo explique.

El señor PRESIDENTE: No diga, no afirme, salvo que lo haga en el debate parlamentario, y entonces podrá ser contestado por otro Grupo; no afirme algo que no está explícito en el contenido de la Ley. Usted pregunte lo que quiera, respecto de su juicio, pero no afirme cosas que son juicios de valor sobre el contenido de la Ley, por favor. Lo podrá hacer cuando intervenga en el debate parlamentario, entonces podrá hacerlo su S. S. y deberá hacerlo, no en estos momentos, por favor.

El señor SISO CRUELLAS: De acuerdo. Sexto: La Ley de Aguas permite contaminar con tal de que paguen un canon de vertido, y no se sabe quién, dónde, cuándo y cómo depurarán. ¿Nos lo puede explicar? ¿Cuánto valdrá y cuál será la unidad de contaminación para vertidos con cromohexavalente, plomo, mercurio, cadmio, fenoles, cianuros, por ejemplo? No nos conteste con que lo regularán los reglamentos...

El señor PRESIDENTE: Por favor, por favor, no haga un juicio de intenciones sobre lo que va a decir el Comisario de Aguas.

El señor SISO CRUELLAS: Es que como anteriormente se me ha contestado esto, por eso lo digo.

El señor PRESIDENTE: El señor Comisario de Aguas puede contestar a su buen juicio y criterio, pero no le diga usted lo que debe hacer. Tenemos que respetar tanto a las personas que comparecen como al derecho de los señores Diputados a preguntar.

El señor SISO CRUELLAS: De acuerdo, señor Presidente.

¿Cree usted que pueden establecerse baremos de equivalencia entre las materias orgánicas y los fenoles, o entre materias orgánicas y el cadmio o plomo? ¿En qué criterios se han basado?

Supongo que conoce usted la Ley de las Autonomías de Madrid y Cataluña regulando los vertidos de aguas residuales. ¿Puede decirnos quién impondrá las medidas de protección ambiental a las industrias? ¿Serán las Comisarías de Aguas? ¿Las Autonomías? ¿Los Ayuntamientos? ¿Quién estimará el contenido, límites de emisión, importe del canon de vertido?

Y por último: La actual red de vigilancia de la calidad de agua de nuestros ríos controla pocos parámetros. ¿Han previsto ampliar la vigilancia de la calidad, el número de estaciones de control y parámetros?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Siso.

¿Algún otro Grupo? *(Pausa.)* El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Una sola pregunta al señor Comisario, tras agradecer su presencia en esta Comisión, que sería la siguiente: Yo le agradecería a don Carlos Torres que nos resumiese cuáles son, a su juicio, las ventajas que incorpora este proyecto de ley desde el punto de vista de sus funciones específicas, es decir, de aquellas áreas de la competencia o la responsabilidad de la Comisaría de Aguas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría. El señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias. Tras dar la bienvenida a don Carlos Torres, quisiera preguntarle acerca de las coincidencias, él conoce los distintos proyectos que ha ido haciendo el Ministerio en los últimos años; estos proyectos han sido numerosos, y nos gustaría conocer cuáles son las coincidencias de este proyecto de ley y las discrepancias con esos distintos proyectos, particularmente en el tema de la propiedad de las aguas, dada la polémica que se ha suscitado respecto de las aguas subterráneas, sí deben ser públicas o deben ser privadas, y también respecto de la normativa transitoria que la ley establece, es decir, el respeto a los derechos adquiridos por parte de los actuales usuarios del agua.

También nos interesaría conocer, puesto que uno de los objetivos de la ley es regular los acuíferos sobreexplotados, y terminar con algunas situaciones graves, saber si efectivamente existen muchos casos de acuíferos sobreexplotados en España en los cuales con la normativa actual haya alguna dificultad para actuar. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Don Carlos Torres tiene la palabra para que se sirva contestar a cada una de las preguntas, con la indicación, que me parece que ya es obvia, de que no está obligado a contestar más preguntas que las que corresponden a su competencia en tanto que Comisario de Aguas; en el bien entendido, además, de que si desea extender su opinión a otros aspectos, esta Presidencia lo va a aceptar, puesto que el propósito de esta Presidencia de la regulación del debate es el de respetar más el derecho de la persona que comparece que no el de los señores Diputados, cuyos derechos ya están suficientemente respetados y, además, saben cómo hacerlo en el supuesto de que sean vulnerados a este respecto.

Tiene usted la palabra, señor Comisario.

El señor COMISARIO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO (don Carlos Torres): Muchas gracias.

La primera pregunta es cuál es mi relación con el borrador del anteproyecto de Ley. Yo he intervenido en el grupo de trabajo que ha preparado los borradores, porque fueron muchos, del anteproyecto de ley.

El tema de si mantener dos organismos, como actualmente existen, la Comisaría de Aguas y las Confederaciones Hidrográficas, o incluirlos en un único organismo, evidentemente fue uno de los temas a los que se prestó gran atención. No es un tema simple y, como en casi todo, hay ventajas e inconvenientes. Ha habido situaciones en que era un único organismo, las Confederaciones, las que hacían las funciones que actualmente hacen las Comisarías. Lo primero que se analizó es por qué se hizo la separación en su día. Había más de una razón, pero quizá —y es una opinión puramente personal; yo he sido ingeniero del organismo cuando tenía las dos funciones y después también, o sea, que he vivido los dos casos— pesaba mucho en la separación que cuando las Confederaciones, y no eran todas, la organización era un poco distinta en unas y otras, encomendaban a una persona, a un mismo equipo, las dos funciones. Y eso realmente tiraban más las obras que el tema de perseguir a los que regaban abusivamente o cogían agua o contaminaban. Sin embargo, había inconvenientes, e inconvenientes importantes, que todavía existen; uno de ellos quizá es que todavía el público, el usuario, incluso, no el público que no tiene que ver con el agua, no ve muy claro, tiene un cierto despiste, al existir dos organismos, y les dan nombres como Comisaría de la Confederación, Confederación de la Comisaría, etcétera. Pero había quizá una razón importante en favor de que fuese un único organismo. Porque esta ley representa una importante desconcentración y descentralización de las funciones del Estado en materia de aguas en las cuencas, y así como actualmente la coordinación se hace en la Dirección General de Obras Hidráulicas, si se hacía esa desconcentración parece que corría un cierto peligro la coordinación de los dos organismos. La idea, y esto está fuera de la ley porque no aparece en la ley plasmada, pero como esta ley está con antecedentes, hubo incluso un proyecto de ley del organismo de cuenca, independiente de la Ley, parece que es obvio que debe ser así, es que al hacer el nuevo organismo, al organizar l nuevo organismo se elimine o, por lo menos, palien al máximo los inconvenientes, fundamentalmente ése de la función doble de una misma organización. Entonces, la idea es que el organismo de cuenca tenga dos direcciones técnicas separadas, lo más independientes posibles, que cada una haga una función de la actual Comisaría, que son las funciones propias más exclusivas de la administración del agua, y, por otra parte, las del tipo de la Confederación, que son de fomento, de explotación, de construcción de obras.

A la articulación de la relación de la Comisaría con el resto de los organismos creo que he contestado en esto último, pues, aunque eso no está plasmado en la ley, la idea es que se articule para que haya la necesaria coordinación, lo más independiente posible en sus funciones.

Me preguntan cuál va a ser el grado de autonomía del Comisario. Actualmente el Comisario de Aguas de una cuenca tiene unas funciones que esquemáticamente otorga concesiones hasta 20 litros por segundo, otorga las autorizaciones de vertido, de extracción, etcétera, y tramita el resto de los expedientes, que eleva a la Dirección General para su resolución. En la ley aparece que la figura que tiene la capacidad de las funciones de la Comisaría, en este caso del Organismo de Cuenca, es el Presidente del Organismo, pero con capacidad para delegar en los Directores técnicos y en el Comisario, es decir, lo que sería la parte de Confederación. O sea, que grado de autonomía no tiene el Comisario, si se sigue llamando Comisario —puede que sí o puede que no—; es decir, que el que dentro del organismo tenga la función de la Comisaría o dirija esa función según la ley no tiene autonomía, la autonomía la tiene el presidente. Podrá tener las delegaciones que se le otorguen.

En cuanto al ejercicio de las competencias autonómicas, no he entendido bien el sentido de la pregunta.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Se trata, simplemente, de saber si se han cuestionado o planteado las dificultades que van a nacer del obligado ejercicio simultáneo de competencias otorgadas a las Comunidades por sus Estatutos y de las que la ley prevea que ejerzan los organismos dependientes de la Administración General del Estado. Si la cuestión no le parece adecuada; no trato tampoco de forzar un respuesta.

El señor COMISARIO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (don Carlos Torres): La idea es que no haya conflictos; lo que no sé es si lo consigue la ley. Es una valoración que no me atrevo a dar.

Hay otro grupo de preguntas que se refiere a aguas residuales y a la situación actual de las estaciones depuradoras de aguas residuales. Efectivamente, éste es un problema y no sólo en España; en unos países lo es más y en otros menos. Hace unos años se celebró un seminario internacional en Limoge, en el que el tema era por qué no funcionan las estaciones depuradoras. La contestación de sentido común y muy obvia es porque una estación depuradora cuesta dinero que funcione. Además, los be-

neficios normalmente no los percibe el señor que paga ese dinero. Es decir, que va a contrapelo con el egoísmo —podríamos llamar— del señor que contamina. Hasta los suecos tenían problemas, aunque imagino que tendrían menos problemas que nosotros. Esto hizo que el tema de las estaciones depuradoras de aguas residuales se reconsidere y algunos países adoptaron conclusiones de esa reunión, como la de que más que hacer muchas estaciones depuradoras hay que procurar que funcionen las que hay hechas, porque si no hay una inversión perdida. A veces incluso esto es peor que no tener la estación depuradora.

Por otra parte, hay que pensar y reflexionar en el tema de conseguir el objetivo de la depuración. Desde hace unos años tienen bastante auge aquí los sistemas que llaman blandos, desde el punto de vista de la naturaleza, pero que son más sencillos en su funcionamiento, porque, aparte del dinero, una estación depuradora en una población pequeña, que no tiene capacidad técnica, difícilmente tiene una persona que cuando la estación se estropea la sepa reparar. Todo eso unido forman las causas de que no funcionen las estaciones depuradoras. Por eso, la tenencia es que en los sitios pequeños donde sea adecuado se utilicen estos sistemas que son mucho más sencillos de manejar, ya que no hay que hacer prácticamnte nada; unas veces depuran tanto como una estación sofisticada, con turbinas, etcétera, pero aunque depuran un poco menos son más seguras porque el riesgo de que dejen de funcionar es mínimo comparado con otro tipo de sistemas.

Respecto a la reutilización, es un tema que a medida que va siendo necesario se impone por sí mismo. En España se ha reutilizado el agua residual, yo creo que siempre en los sitios donde hay escasez de agua, como en Levante, pero en directo y sin ningún tratamiento. Actualmente se están haciendo estudios. El IRYDA, en Baleares, no sólo va a utilizar el agua residual, sino que va a hacer los estudios de suelo, etcétera, para tener datos, ver los riesgos que pueda tener y en qué condiciones se debe hacer la reutilización. La ley apunta esto diciendo que habrá una reglamentación de acuerdo a cuál sea el objeto de la reutilización. Esto se da en las zonas mediterráneas —aunque quizá sea un poco anecdótico— cuando se prevé cómo se deshace uno de los residuos; en las zonas costeras una solución es echarlos al mar. Desde hace tiempo cuando esto se estudia se prevé que en un momento determinado esas aguas van a ser reutilizadas. Mientras no hay demanda, se lanzan por un emisario submarino, pero con la idea de prever estación depuradora del grado que sea, porque según cuál sea la reutilización el tratamiento será distinto.

Lo de sustituir el cobro por las confederaciones de las comunidades regantes no lo he entendido bien.

El señor SIMON GUTIERREZ: En vía de ejemplo, en los momentos actuales en el Canal de Orellana, en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, hay una comunidad de regantes a la que se le han quitado las facultades y parece ser que pasan a la Confederación del Guadiana para que ésta haga la distribución de aguas y cobre los cánones y costos de esa distribución. En este sentido quería saber si se va a generalizar eso en relación con las comunidades de regantes.

El señor COMISARIO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (don Carlos Torres): Bueno, que esto se va a generalizar depende de cómo funcionen las comunidades de regantes. Esto se ha dado muy pocas veces; hay algunos precedentes. La comunidad de Piñana, por ejemplo, desde hace años está intervenida por la Administración y funciona bastante bien. No es el caso de Orellana, donde lo que se ha producido ahora es una Orden ministerial ante una situación que podía poner en peligro el funcionamiento del riego, por las razones que sea. Entonces, las razones no son que el canon lo cobre la Confederación, sino que se hace cargo de la distribución del agua, igual que actualmente la hace en el canal, en las acequias y canales secundarios, y lo que tiene, naturalmente, es que resarcirse de los gastos que tenga la Confederación. Eso está previsto en la ley en un artículo donde dice que el organismo de cuenca velará por el funcionamiento y buena administración del agua.

Las ventajas de la refundición las he respondido al contestar al tema de la comisaría. Pero la otra pregunta de por qué son tan poco eficaces las Comisarías, yo diría que, dentro de los medios que tienen las Comisarías, que son inadecuados para las funciones que tienen, son eficacísimas. Pero, dado que tienen esos pocos medios, no se cubren todas las funciones que tienen que hacer. Se ha hecho recientemente un estudio porque la gran escasez de medios era un problema, y esto me permite contestar a la otra ristra de preguntas. En cuanto al importe de las multas, son datos estadísticos para los que no venía preparado. Pero así, a bote pronto, las Comisarías necesitarían el doble de los medios que tienen. Actualmente, los presupuestos de las Comisarías, que era otra pregunta, son del orden de los 1.500, no llega a los 2.000 millones de pesetas; este es el presupuesto de funcionamiento de las 10 Comisarías que hay en España.

Hay una serie de preguntas sobre el tema de los tóxicos. Yo creo que eso en la ley está claro. Según la ley, cada vertido necesita una autorización específica. En función de cuáles sean los productos que potencialmente se van a verter, se da la autorización. Evidentemente, uno de los problemas es el de los tóxicos, porque así como la contaminación orgánica es menos peligrosa, en los tóxicos hay que estar más atentos. En una autorización de vertido puede no dejarse verter ningún producto tóxico, o sea, exigir a la industria que produzca ese vertido que lo elimine antes de verter. Aquí enlazo con otra pregunta: que no es que se paga y ya se puede contaminar. La filosofía de la ley en el tema de vertidos es que los cauces tienen una capacidad de depuración, y, dado que depurar es una cosa que económicamente es costosa, no se puede uno permitir el lujo de desperdiciar esa capacidad de depuración que tienen los cauces. Sin embargo, el señor que utiliza esa capacidad de depuración debe pagar, y ese es el concepto del canon de vertidos, que

todo el que vierte paga, y el que tenga que depurar pueda ser, en parte, ayudado con el producto de ese canon. No sé si me explico bien, pero, en un sentido muy esquemático, si hay una población de 200.000 habitantes, una industria importante, tres pueblos de 50 habitantes y un pequeño matadero, se puede dar autorización de vertido sin exigir estación depuradora en esos pueblecitos pequeños, y, sin embargo, exigir a la gran población que depure. El importe del canon tiene la finalidad de ayudar a los gastos a que se le obliga; si no, sería injusto.

El tema de los baremos es un tema complejo y siempre al final es convencional. El canon, tal como está definido en la ley para hacerlo manejable, dice que hay unas unidades de contaminación que se establecerán reglamentariamente, con un baremo que haga la correspondencia entre dos cosas que son heterogéneas, como puede ser una cosa de cromo hexavalente con un resíduo urbano, pero hay que hacer ese baremo, y luego hay un valor que se le da a la unidad de contaminación, valor que vendrá definido para cubrir, junto con los presupuestos que haya del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos, etcétera, el coste de la depuración que exige o que se ha previsto en el Plan Hidrológico para mantener los niveles básicos de calidad. Esa es la filosofía del canon. El baremo, evidentemente, no es una cosa física que se sepa en qué cabe, pero puede ser en lo económico. De todas formas, la tendencia es tratar de que se eliminen los tóxicos antes de incorporarlos a las corrientes.

Luego, hay las competencias sobre la contaminación, sobre todo la industrial. Pueden ser dos competencias distintas, y, además, son distintas. La mayoría de las Comunidades Autónomas, no sé si todas, tienen asumido lo que sería el control de emisión. Pueden establecer reglas a las industrias para que, con independencia de dónde vaya a para ese residuo, haya un mínimo de depuración, un mínimo o un máximo; esa es la imposición en el proceso industrial que se hace a los vertidos, que sería del Ministerio de Industria, y es competencia que han asumido casi todas las Comunidades Autónomas.

La contaminación desde el recurso hidráulico es otro punto de vista, que puede no ser coincidente, y además hay factores incluso de que haya una igualdad de trato entre unas industrias y otras para que no haya una competencia, porque son de un orden más barato, porque en un río puede haber más existencia que en otro de vertidos. Los niveles de calidad en la ley se prevé que no tienen que ser uniformes en todo el país, lo cual es lógico. Sin embargo, por otras razones de tipo económico e industrial, la autoridad competente puede exigir unos mínimos de depuración a las industrias. Yo creo que en esto no hay contradicción. Lo que pasa es que una industria tendrá que cumplir las dos exigencias.

En cuanto a la red de control de calidad, siempre se puede aumentar. La actual creo que tiene como 250 puntos; se cogen como unos 20 parámetros; luego, para hacerla más manejable, tenemos unos índices que también son convencionales, que se les da un peso, porque un índice de calidad con un solo numero depende de para qué se quiera, pero hay unos índices. Este es un tema importante. Nosotros así lo hemos considerado, tanto en lo que respecta a la calidad como a la cantidad, y en la ley hay un artículo que encomienda al Estado llevar las estadísticas de cantidad y calidad de los recursos.

El señor Echeberría pregunta las ventajas de este proyecto desde el punto de vista de las funciones de Comisaría. Fundamentalmente, esta ley trata las funciones de Comisaría. Las obras hidráulicas tienen la cuestión del recurso, luego la cuestión de las obras públicas hidráulicas. Esta ley no es una ley de obras hidráulicas. Habla sólo de lo que va con la planificación hidrológica, los planes de infraestructuras hidráulicas estatales, que son las obras que es necesario ejecutar para que las previsiones de aumento de recursos sean reales, o sea la concesión, las autorizaciones, el control, todo esto son funciones de la Comisaría. O sea que prácticamente toda la ley está alrededor de las funciones de la Comisaría.

La siguiente pregunta que tengo aquí apuntada, del señor Sáenz, es sobre los distintos proyectos de ley. Ha habido en la última etapa, sin contar los históricos, que yo recuerde, uno de 1973, y de allí hasta acá cuatro o cinco proyectos de ley. Yo diría que no hay solución de continuidad, o sea que cada uno se ha apoyado en el otro. El primer borrador de uno ha sido el otro.

En el tema específico a que se refiere la pregunta en relación con la demanialidad de las aguas, o sea el hacer públicas las aguas, en todos éstos es el 1.º o el 2.º artículo el que hace públicas todas las aguas.

Este es un tema en que se ha repetido siempre el reflexionar si no se podía conseguir lo mismo con la otra solución; luego, todo el mundo está de acuerdo en que el agua hay que controlarla. La Administración tiene que controlar, y cada vez más, porque cada vez la relación entre recursos y necesidades se va acercando a uno. En algunos sitios hay más necesidades que recursos.

Caben dos soluciones: o hacer públicas todas las aguas y hacer el control a través de la demanialidad, o establecer un sistema administrativo de control.

Al final, en lo que yo conozco, siempre se veía que no se podía hacer lo mismo, salvo que fuese mantener una propiedad nominal, pero con una serie de limitaciones, ya importantísimas, como puede ser, según un artículo de la Ley de Aguas, el permiso a la Administración para sustituir caudales. O sea, que una concesión, por ejemplo, para riego, que tiene un agua muy apta para abastecimientos y que ya es escasa o no existe y que la necesita la población, la Administración puede sustituir los caudales por un agua que sea apta para los riegos, sin gasto para el concesionario, o sea, corriendo a cargo de la Administración o del beneficiario. Pero el que una propiedad se pueda cambiar empieza a ser difícil, y se complica más cuando se quiere poner en práctica el aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas, que es uno de los temas que actualmente ya es totalmente necesario, porque, así como los recursos subterráneos quizá en cantidad no sean muchos los que todavía no se aprovechan, comparado con las necesidades totales, sí es importantísimo lo que se puede conseguir utilizando la

capacidad de regulación de los acuíferos subterráneos. Por ello hay que ir a un mecanismo de recarga, de extracción, etcétera. Eso parecía que era complicadísimo manteniendo la propiedad privada de las aguas subterráneas, aunque sólo fuera como están ahora en España, que es la capacidad de apropiarse de ellas cuando se alumbran.

Por otra parte, aunque en otros países siguen el otro sistema, se entendía que cada país sigue la tradición legal, y aquí la tradición ha sido la publicidad de las aguas. En la ley de 1979, todas las aguas eran públicas; las aguas subterráneas dan la capacidad de apropiarse, pero había muy pocos medios para apropiarse, eran casi marginales.

En relación con la normativa transitoria, es nueva, porque en los otros proyectos de ley no se planteaba prácticamente esto, pero, con la Constitución en la mano, para hacer públicas unas aguas había que hacerlo compatible con el respeto a los derechos adquiridos.

La otra alternativa sería la expropiación, aunque fuese voluntaria, pero podría ser costosísima, entre otras cosas porque, además, es una expropiación para luego concederla. Por ello, la solución es la que contempla la ley.

En cuanto a los acuíferos sobreexplotados que hay ahora, yo diría que donde se aprovechan de verdad las aguas subterráneas, si no están sobreexplotadas, van camino de estarlo. Tenemos casi todo el litoral mediterráneo en donde el nivel de los acuíferos va descendiendo sistemáticamente y cuando están en contacto con el mar se van salinizando. Hay casos muy graves, como es el Campo de Dalías, donde, según los expertos en hidrología, se está en un peligro grave. Es difícil saber si es cuestión de unos meses, pero en lo que están todos de acuerdo es en que habría que tomar medidas, medidas que eran muy difíciles, y la Dirección General de Obras Hidráulicas desde hace muchos años ha intentado regularlo, aunque por Decreto-ley no se podía hacer, porque parece ilegal. Ha habido casos en que se ha resuelto, como el del Delta del Llobregat, que no era un caso tan grave, pero es que allí los propios usuarios voluntariamente solicitaron de la Administración que se los regulasen. Esto, que allí se puede considerar ejemplar, no en todos los sitios se consigue, esto es, que tengan esa capacidad de ver el bien común futuro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, don Carlos Torres, por haber estado con nosotros y haber contestado a cada una de las preguntas que le han formulado los Grupos Parlamentarios.

Vamos a proceder a la suspensión de la Comisión, por unos breves instantes, a la espera de la próxima comparecencia. *(Pausa.)*

— DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION PROFESIONAL AGRARIA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (señor Bernáldez Bernáldez)

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión. Se encuentra con nosotros don Vicente Bernáldez Bernáldez, Secretario General de la Organización Profesional Agraria, Unión de Pequeños Agricultores, cuya comparecencia fue solicitada en su día por el Grupo Parlamentario Socialista.

Señor Larroque, ¿va usted a intervenir en nombre de su Grupo? *(Asentimiento.)* Tiene la palabra para preguntar a la persona que comparece ante la Comisión en relación a la Ley de Aguas.

El señor LARROQUE ALLENDE: Muchas gracias, primero, por la presencia entre nosotros del compareciente, cuya opinión, en algunos aspectos, es, evidentemente, relevante.

Yo le quería hacer dos preguntas. Una, en el caso del pequeño agricultor, que es la Unión que preside, precisamente, el compareciente, en qué medida esta ley puede resultar beneficiosa o no. En que puntos de la problemática que tienen los pequeños agricultores, fundamentalmente, es obvio, en el tema del agua, la ley puede arrojar más claridad a la relación Administración-administrado y, en general, beneficiar un uso planificado del agua o no. Es decir, una contestación general desde el punto de vista del pequeño agricultor.

En segundo lugar, respecto a la organización que preside, y, más concretamente, a las OPAS, en que medida, desde el punto de vista representativo, considera que la ley abre cauces, los cierra, tiene niveles aceptables o no los tiene.

El señor PRESIDENTE: ¿Va a preguntar alguien por parte del Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

En este caso vamos a dar la palabra al señor Bernáldez para que se sirva contestar, a su buen juicio, a las preguntas que le ha formulado el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION PROFESIONAL AGRARIA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (señor Bernáldez Bernáldez): En primer lugar quiero agradecer a la Comisión su amabilidad al haberme invitado y, en la medida que me sea posible, trataré de facilitar su trabajo.

Al señor Larroque, del Grupo Socialista, le contestaría de dos maneras. Nosotros pensamos que, desde el punto de vista del desarrollo de las organizaciones profesionales agrarias, que son el vehículo legítimo de la representación de los agricultores, la Ley no parece coherente en cuanto a la potenciación de las figuras de las comunidades de regantes. Creemos que habría que cambiar esto y que no, como hasta ahora, votaran las hectáreas, sino los hombres.

Por otra parte, si el uso del agua supone un hito para el agricultor, deben ser las organizaciones agrarias las que lo representen en los organismos competentes.

Vaya por delante, desde luego, que nosotros no nos oponemos a las comunidades de regantes, pero entendemos que la Ley garantiza la democratización de estas comunidades que, hasta la fecha, no ha sido así. Pensamos que los pequeños agricultores, hasta ahora, en las

comunidades de regantes han sido los desamparados en cuanto a su representación, y creemos que la Ley establece las suficientes garantías para que se potencie la figura de los pequeños agricultores dentro de esas comunidades que debían, de alguna manera, democratizarse.

Por otra parte, en cuanto a la representatividad de las OPAS, nosotros creemos que la Ley se queda corta. Pensamos que no parece coherente que tengamos presencia en el Consejo Nacional y, sin embargo, en los Consejos de cuenca y en las Juntas de explotación no estemos representados. Y nos gustaría que ahí se hiciera un esfuerzo y que las organizaciones agrarias estuvieran representadas en estos organismos, sobre todo los de cuenca, debido a las competencias que la Ley les marca.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bernáldez. ¿Alguna aclaración? *(Pausa.)*

En este caso, sólo me resta agradecerle, en nombre de la Comisión, el haber estado con nosotros y habernos expuesto su opinión, que será tenida en cuenta por los señores Diputados en la medida que lo estimen más conveniente.

Vamos, pues, a dar paso a la siguiente comparecencia, para lo cual vamos a suspender por unos breves momentos la Comisión a la espera de reanudarla en seguida. *(Pausa.)*

— DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (don José Luis Alonso)

El señor PRESIDENTE: Se encuentra con nosotros don José Luis Alonso, Secretario General Técnico de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, cuya comparecencia fue solicitada en su día por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Quién va a intervenir por el Grupo Socialista? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias.

En primer lugar deseo dar la bienvenida a don José Luis Alonso y agradecer su presencia entre nosotros.

A continuación voy a hacer unas preguntas genéricas sobre la valoración que su organización hace de la Ley de Aguas, en particular tocando los temas de representatividad de los regantes. Si piensa que la representatividad es la adecuada y en qué puntos piensa él que, quizá, se pudiera modificar la misma; si los sistemas de representación de regantes le parecen a su organización los oportunos, y si, por tanto, piensa que se deben revisar los Estatutos de las organizaciones de regantes, o no, y qué es lo que opina sobre el carácter público que la Ley da a las aguas subterráneas.

Independientemente de esto, si quiere exponer algún otro punto que su organización piense sobre esta Ley, se lo agradeceríamos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Simón.

El señor SIMON GUTIERREZ: Incido, en cierta manera, en lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista. Yo, en lugar de regantes, quisiera saber si consideran buena la representación que se adjudica a los usuarios y, dentro de éstos, a los regantes. Es decir, si consideras que es la óptima, la que debe de existir, o es insuficiente.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que disculpe, pero, aunque haya familiaridad entre S. S. y la persona que comparece, le agradecería que no le tuteara.

El señor SIMON GUTIERREZ: Perdón. En este caso concreto se da la circunstancia de que yo no conozco a la persona que comparece. Es la primera vez que le he saludado.

El señor PRESIDENTE: Es, simplemente, por respeto a las personas que comparecen.

El señor SIMON GUTIERREZ: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No, no se preocupe, es un ruego que hago para facilitar la tarea de todos. Muchas gracias.

¿Hay alguna cosa más? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Alonso.

El señor SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (don José Luis Alonso): Buenos días.

Les agradezco que se haya pedido a una organización agraria como es la UAGA que esté aquí presente, porque creo que tiene interés el que las organizaciones a nivel regional demos también nuestra opinión, desde el momento en que, tal vez, seamos de los grupos que más cerca vivimos los problemas.

Desde luego, siendo de Aragón, todo el mundo conoce la sensibilidad de la UAGA por el agua. Es uno de los temas básicos que existen dentro de nuestras reivindicaciones: conseguir un uso ordenado del agua.

Como indicación muy breve, comentaré a SS. SS. que, desde el año 1980, hemos propuesto ya del orden de cuatro o cinco reuniones, a nivel de cuenca, entre las diferentes Uniones del Valle del Ebro y también con las propias comunidades de regantes. Fruto de ello ha sido que hayamos conseguido acuerdos por unanimidad en asambleas de más de cien personas con unos intereses muy diferentes, teóricamente. En la práctica, hablando del agua, se puede llegar a unir los criterios, por lo menos entre agricultores.

Se me preguntaba cuál es la opinión de la UAGA respecto al tema de la representatividad de los regantes, y el señor Simón matizaba también sobre la representatividad general de los usuarios.

Para la UAGA hay dos cosas: primero, consideramos

que las organizaciones agrarias de carácter general, llámense sindicatos, llámense organizaciones empresariales, deben estar presentes a nivel de los órganos donde se planifica, tanto nacional como de cuenca. ¿Por qué? Porque creemos que es conveniente que allí acudan representaciones que tengan caracteres bastante diferentes, desde las propias autonomías, los usuarios, los regantes, pero también las organizaciones agrarias que, de alguna manera, dentro del conjunto de sociedad que estamos creando entre todos, tenemos un papel muy importante que jugar. Matizo a nivel nacional y a nivel de cuenca.

Siguiente cuestión: representación de los usuarios dentro de la cuenca. Es evidente lo que voy a decir. La consideramos pequeña en el tanto por ciento que se nos da. Pero, además, consideramos que se debería matizar más y hablar tanto de los usuarios como de los regantes. No olvidemos que somos los regantes los que utilizamos el mayor volumen de agua. Esta es una de las cuestiones que, a nuestro juicio, el anteproyecto debiera mejorar.

Hay otro tema más dentro de la representación, y vamos bajando cada vez más, dentro de las propias comunidades de regantes. Por diversos criterios, fundamentalmente el económico, se considera, y es lo que tienen establecido la mayor parte de los estatutos de comunidades de regantes, que el voto debe ser por hectárea. Nuestra organización que agrupa al pequeño trabajador de la tierra, de explotación familiar, mantiene que en todas las organizaciones y en todas las comunidades en que estemos debiera primar el voto por persona. Evidentemente con alguna matización, porque no vamos a decir que la persona que tenga cien metros cuadrados de tierra vote, pero en el sentido de que tenga un interés real en el tema del agua.

En el caso de que se pensase en contra de ese criterio, luego el sostenimiento económico de las propias comunidades de regantes se realiza por hectárea, pensamos que tal vez fuese bueno aplicar una analogía con las sociedades agrarias de transformación, en las cuales se ha establecido el voto doble. Es decir, para todas las cuestiones de tipo social, como pueda ser la elección de sus juntas, es un voto por persona; mientras que para determinadas cuestiones que implican responsabilidades económicas se exigen las mayorías dobles: mayorías por persoas y mayorías por capital. En este caso sería por hectáreas. Se lo dejo a SS. SS. para su análisis.

Para nosotros esto es básico y hay que decir que esto, o se pone por ley, o no se puede imponer por ninguna otra forma, desde el momento en que en aquellas comunidades en que existe una gran concentración de la tierra en manos de muy pocas personas, para cambiar los estatutos hace falta que esas hectáreas voten a favor del cambio de los estatutos, lo cual no van a hacer.

Paso al siguiente punto, que es el carácter público de las aguas. En Aragón no tenemos gran experiencia en aguas subterráneas porque, por desgracia, en la margen izquierda del Ebro todavía no hemos llegado a regularizar todos nuestros ríos, y todavía nos falta mucho por hacer; pero en la margen derecha sí hemos empezado ya y tenemos algunas pequeñas subuencas, como pasa en la de Cariñena, que está aproximándose ya a la sobreexplotación de sus acuíferos.

Consideramos que las aguas subterráneas deben ser de dominio público totalmente, incluso más allá de lo que dice el anteproyecto en estos momentos. Creemos que se debiera llegar a imponer el dominio público sobre las aguas subterráneas. Si es necesario llegar o no a una expropiación, yo no entro porque no soy jurista, pero lo que quiero decir como economista que soy —si me permiten SS. SS. un pequeño paréntesis, ya que estoy hablando más como economista que como representante sindical, aunque mi organización asume esto— es que habría que pensar cuál sería el precio de una cosa que se expropia dentro de cincuenta años, si se pagase en estos momentos, sobre lo cual existe toda una técnica que es la llamada técnica de actualización de la cuasi rentas, que implicaría cantidades muy pequeñas.

Respecto a otro de los temas que el representante Socialista me ha dejado abierto, querría insistir en el famoso y polémico artículo de revalorización de las obras, ya que mi organización considera que debiera ser, a ser posible, variado, desde el momento en que nos llevaría a cuestiones muy difíciles de cuantificar. Por poner un ejemplo me gustaría saber cuál es el valor actual del Canal Imperial de Aragón y cuánto nos tocaría pagar a los regantes. Hay que pensar que la infraestructura hidráulica, al igual que la infraestructura viaria de carreteras, autopistas, etcétera, es una de las cuestiones que pertenecen a la estructura propia del país y que vamos a dejar después a nuestros sucesores. ¿Qué hubiera sucedido en España, en estos años de sequía, concretamente en Aragón, que es la zona en la que actuamos, en el caso de que no hubiésemos llevado bastantes generaciones y milenios haciendo poco a poco nuestros regadíos? Esa es una obra que viene de antiguo y cuando se habla de infraestructura de este tipo no sólo se deben de tener en cuenta las cuestiones económicas de inversión, sino que es una inversión para toda la vida. Es más, como todas SS. SS. saben, los regadíos es la única inversión que con el paso del tiempo mejoran, mientras que si hacemos una nave industrial, de aquí a veinte años su valor será cuasi cero. Por el contrario, los regadíos, cuando hayan pasado veinte años, es cuando valdrán más. Y de aquí a mil años, mejor todavía.

Hay otro tema que a mi organización también preocupa y que en determinadas intervenciones hemos planteado: el de las concesiones. No nos oponemos y nos parece lógico que las concesiones sean a setenta y cinco años. Nos parece incluso —y está establecido— que hay que conseguir hacer unas revisiones de todas las concesiones actualmente existentes, desde el momento en que en muchas de ellas no se está utilizando el agua, o se está utilizando indebidamente, y en algunos casos, como el famoso mini-trasvase que tanto dolió a Aragón, prácticamente se procedió a una venta de un derecho que no se estaba utilizando, a lo cual, como se hizo al final por ley, se le dió cobertura legal, si no, sería dudosa.

Consideramos que estos setenta y cinco años debieran ser, en el tema de usos agrarios, con una renovación casi

automática. Tenemos mucho miedo a que por culpa de los papeleos y por culpa de un período tan largo, en el que no se va a acordar nadie, hubiese gente que se quedase sin su concesión. Pensamos que habría que establecer algún tipo de renovación automática, salvo justas causas. Asumimos, desde luego, que de aquí a setenta y cinco años no se puede saber qué es lo que va a pasar con el agua y pudiera haber motivos para reajustar a la baja o al alza la concesión.

Respecto al tema de la necesidad de renovación de la ley de aguas es una cuestión con la que nuestra organización está totalmente de acuerdo. Ha venido clamando por ella desde que nacimos, prácticamente, y consideramos, además, que ha variado tanto toda la forma de utilización que hacemos del agua en los usos agrarios, en los industriales y en los urbanos que cuanto antes salga esta ley será mejor para todo el campo español.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias don José Luis Alonso por haber estado con nosotros y haberse brindado a contestar a todas y cada una de las preguntas que le han formulado los distintos Grupos Parlamentarios.

No quedando ningún otro asunto que tratar en el orden del día previsto para hoy, se levanta la sesión hasta mañana, con un nuevo orden del día. Muchas gracias.

Eran las doce y treinta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961